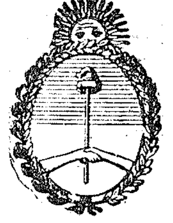
19760719



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

(2) JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 19 de julio de 1976

NUMERO

23.449

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4981

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 12.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

CONSTRUCOR

Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10|6|76, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice ...Constructor Sociedad Anónima...

Debe decir ...Construcor Sociedad Anónima...

e. 19|7 Nº 74.382 v. 19|7|76

Estancia La Paz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 829-B. — Testimonio. — Escritura número trescientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Alfredo Miguel José Lisdero, argentino naturalizado, nacido el 3 de abril de 1910, con Libreta de Enrolamiento número 4.244.632, viudo, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Corrientes 545, piso séptimo, la Doctora Angela Macchi de Afeltra, argentina, viuda, Doctora en Ciencias Económicas, nacida el 19 de mayo de 1907, titular de la Cédula de Identidad número 3.301.761, domiciliada en Avenida Santa Fe 2879, piso 12, departamento B, y el doctor Arturo Eugenio Lauro Lisdero, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el 24 de marzo de 1940, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.648.153, domiciliado en Barrientos 1534. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTANCIA LA PAZ", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 545, piso séptimo. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: la inversión en bienes inmuebles urbanos o rurales, el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, o en gestión, constitución de hipotecas y demás derechos reales y sus transferencias; compraventa de títulos, acciones, créditos y demás valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón, representado por mil acciones de pesos mil, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, sujetos a las leyes vigentes en la época y lugar de la emisión. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de los directores titulares depositará mil pesos en efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Tercero: Toda asamblea puede ser citada en primera y segunda convocatoria dentro de los treinta días en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 o bien simultáneamente conforme al mismo artículo, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea

AVISO

LOS ESTATUTOS DE SOCIEDADES POR ACCIONES Y CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SALVO INCONVENIENTES DE FUERZA MAYOR, APARECERAN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DENTRO DE LOS CUATRO (4) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ORDEN DE PUBLICACION.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|7|76 (16 págs.)

extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Para los supuestos especiales del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, vale lo dispuesto por el citado artículo. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: El doctor Alfredo Lisdero: ochocientas acciones ordinarias, pesos ochocientos mil en efectivo, contado: veinticinco por ciento. — La doctora Angela Macchi de Afeltra: ciento cincuenta acciones ordinarias; pesos ciento cincuenta mil efectivo, contado: veinticinco por ciento. — El doctor Arturo Lisdero: cincuenta acciones ordinarias: pesos cincuenta mil en efectivo, contado: veinticinco por ciento. — Las acciones ordinarias son al portador y de un voto. — Se designa el siguiente Directorio: Presidente: Al doctor Alfredo Lisdero: Vicepresidente: doctora Angela Macchi de Afeltra. — Director: doctor Arturo Lisdero, Síndico titular: señor Alejandro Mussano y Síndico Suplente: Contadora Pública Nacional señora Felicia Federella de Tognaccioli. — Se confiere poder a la doctora Angela Macchi de Afeltra, doctor Alfredo Lisdero y doctor Arturo Lisdero, para que propongan modificaciones a la presente, pudiendo elevar a escritura pública el estatuto definitivo y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia: a) Que se encuentran presentes al acto la señora Felicia Federella de Tognaccioli, italiana, casada, contadora pública nacional, domiciliada en Jorge Newbery 2410, Capital, nacida el 19 de octubre de 1933, Cédula de Identidad 4.3.3.833, y el señor Alejandro Mussano, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Tagle 2573, Cap. con Cédula de Identidad 3.457.463, nacido el 3 de abril de 1931, ambos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al acto al solo efecto de prestar sus aceptaciones a los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. — b) Que se abonará en el corresponde mensual, la suma de mil pesos en concepto de impuesto de sellos, que equivale al diez por mil del capital social. — c) Que el doctor Alfredo Lisdero se encuentra inscripto bajo el número 503912-010-2 para el pago del Impuesto a las Ganancias y posee Cédula Fiscal R-416845. — Que la doctora de Afeltra se encuentra inscripta para el pago del Impuesto a las Ganancias, bajo el número 17615-010-8 y posee Cédula Fiscal R-343782. — El doctor Arturo Eugenio Lauro Lisdero se encuentra inscripto bajo el número 15.890-010-6, y posee Cédula Fiscal R-627016, todas vigentes. — Leída que les fue se ratifican, la aceptan y firman, ante mí, doy fe. — Alfredo Lisdero. — Angela M. de Afeltra. — Arturo Lisdero. — F. Tognaccioli. — A. Mussano. — Ante mí: Hernán Bunge. — Está mi sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 30 de marzo de 1976, al folio 829, bajo el número 308, del Registro 365, a mi cargo. — Se expide para la Sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 12 de abril de 1976. — Hernán Bunge. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel del testimonio en fotocopia transcripto precedentemente. — Sobrerraspado: "la — asamblea — titulares — Síndico — 4.393.896" — Vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.19|7 Nº 82.989 v.19|7|76

Cambios Norte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría Interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL y reforma de estatutos: "Cambios Norte S. A.". — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad y partido de Avellaneda provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Jorge Farber, argentino, casado, nacido el 31 de enero de 1939, contador, libreta de enrolamiento 4.280.294, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 6732, tercer piso, de la Capital Federal, y don Oscar Roberto Orozco, argentino, casado, nacido el 16 de febrero de 1943, libreta de enrolamiento 4.406.884, domiciliado en Ciudad de la Paz 1392, séptimo piso "C", de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, se encuentran de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, intervienen en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente de la sociedad que gira bajo la denominación de "CAMBIOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la calle Sarmiento 590, de la Capital Federal, acreditando la personalidad jurídica de la sociedad, el carácter expresado y la autorización para este acto, a mérito de los siguientes antecedentes: a) La sociedad "Casa Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" elevó sus Estatutos Sociales por escritura pasada en la Capital Federal el primero de diciembre de 1955 por ante el escribano Juan B. J. Bidondo al folio 1361, del Registro 134 de su actuación, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 381, al folio 135 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la modificación del 18 de abril de 1956 pasada en la Capital Federal ante el escribano Enrique F. Chezzi, al folio 925 del Registro 391 a su cargo, inscripta en el citado Registro el 12 de junio de 1956 bajo el número 1.027 al folio 356 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Con la modificación del 19 de diciembre de 1956 formalizada por intsrumento privado inscripto en el precitado Registro el 27 de febrero de 1957 bajo el número 421 al folio 233 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Con la cesión de cuotas formalizada también por contrato privado el 30 de noviembre de 1959, inscripta en el mencionado Registro el 5 de febrero de 1960 bajo el número 55, folio 317, libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Con la modificación del 24 de marzo de 1960 formalizada por contrato privado inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de abril de 1960 bajo el número 869, folio 437, libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f) Con la cesión de cuotas del 20 de noviembre de 1963 formalizada asimismo por contrato privado inscripto en el citado Juzgado el 17 de diciembre de 1963, bajo el número 3.145, folio 414, libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — g) Con la cesión de cuotas formalizada por contrato privado el 29 de abril de 1965, e inscripta en el precitado Juzgado el 21 de junio de 1965 bajo el número 1.311, al folio 191 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — h) con la cesión de cuotas formalizada por contrato privado el 30 de junio de 1966 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el día treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ciento cincuenta y tres, al folio doscientos ocho, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — i) k) Con la modificación formalizada por escritura del 31 de enero de 1968, pasada en la Capital Federal ante el escribano Carlos F. Mesa, al folio 301 del Registro 461, inscripta en el ya citado Juzgado el 16 de mayo de 1968 bajo el número 915, folio 145, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — j) Con la modificación del 24 de junio de 1968, formalizada por escritura pasada en la Capital Federal ante el mismo escribano Mesa, al folio 1.423, del Registro 461 de su adscripción, inscripto en el citado Juzgado el 10 de setiembre de 1968 bajo el número 2.082, folio 311, libro 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; k) con la modificación formalizada por contrato privado el 27 de julio de 1970, inscripta en el precitado Juzgado el 9 de setiembre de 1970 bajo el número 2.210, folio 433 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - l) Con la modificación formalizada por contrato privado el 31 de octubre de 1970, inscripta en el mencionado Juzgado el 14 de marzo de 1972 bajo el número 371 folio 127, libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - m) Con el contrato privado de cesión de cuotas del 30 de junio de 1972, inscripta en el citado Juzgado el 8 de marzo de 1973, bajo el número 199, al folio 132, libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; n) con la cesión de cuotas y modificación del 31 de julio de 1973, formalizada por contrato privado, e inscripto en el precitado Juzgado el 18 de octubre de 1973 bajo el número 1.574, folio 171, libro 68, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. - ñ) Con la escritura de transformación en la que el capital social se fija en la suma de 320.000 pesos, formalizada ante la escribana Renata I. H. de Lipschitz, el 8 de marzo de 1974, al folio 56 del Registro 10, de Bragado, a su cargo, inscripta en el premencionado Juzgado el 19 de noviembre de 1974 bajo el número 1.843, al folio 203, del libro 65, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número 2.575, folio 403 libro 81, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; o) con la escritura de aumento de capital hasta la suma de 500.000 pesos, formalizada ante la nombrada escribana Lipschitz, el 11 de junio de 1975, al folio 112, del Registro 10 de Bragado, a su cargo, inscripta en el citado Juzgado el 7 de agosto de 1975 bajo el número 1.826, folio 225, libro 83, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; p) con la escritura de aumento de capital hasta la suma de 1.600.000 pesos, formalizada ante al citada escribana Lipschitz, el 1 de febrero de 1976, al folio 4, del Registro 10 de Bragado, a su cargo, inscripta en el citado Juzgado el 16 de marzo de 1976 bajo el número 491, folio 26, libro 85, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; q) con el acta de asamblea número 4, del 26 de febrero de 1976, obrante a fojas 8 a 9 del libro de actas de asamblea de la sociedad, rubricado en el premencionado Juzgado el 7 de abril de 1975, bajo el número B-03652, en la que se elijen las actuales autoridades; r) con el acta de directorio número 11 del 2 de marzo de 1976, obrante a fojas quince, del libro de actas de directorio número uno de la sociedad, rubricado en el precitado Juzgado el 7 de abril de 1975 bajo el número B-03653, en la que se distribuyen los cargos; y s) con el acta de asamblea número 5 del 5 de abril de 1976, obrante a fojas 9 a 11, la que es específica para este otorgamiento y que se relacionará más adelante. De todo lo relacionado que en sus originales tengo a la vista, fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. Y los comparecientes, en el carácter expresado dicen: Que la sociedad que representan en virtud de lo dispuesto en la circular I.F. 597|R.C. 627 del Banco Central, ha decidido aumentar el capital social a la suma de treinta millones de pesos, y reformar en consecuencia los artículos 4 y 11 de los estatutos sociales, todo lo cual fuera decidido en asamblea general extraordinaria número 5 del 5 de abril de 1976, obrante de fojas 9 a 11 del libro de actas de asamblea número 1 de la sociedad relacionado, la que íntegramente transcripta dice: "Acta número 5: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 1976, siendo las 10 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas "Cambios Norte, Sociedad Anónima", en el local de la calle Sarmiento 590. Asisten accionistas que representan el 100 % del capital social con derecho a voto, bajo al presidencia del señor Jorge Farber y la presencia del síndico titular, contadora Sara Esther Cohen. Se inicia la reunión y el presidente pone a consideración el punto 1º del orden del día: "Consideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 26 de febrero de 1976". Toma la palabra el señor presidente y expresa que el Banco Central dispuso por circular I. F. 597|R. C. 627 establecer un capital mínimo para las "Casas de Cambio" de pesos 30.000.000, y que en consecuencia, la sociedad deberá cumplimentar dicha exigencia, en los plazos que la circular indicada establece, que a estos efectos deberá modificarse el artículo pertinente de los estatutos sociales. Al respecto, recuerda de la asamblea realizada el 26 de febrero último, dispuso la reforma del artículo 4º de los estatutos sociales, elevando el capital a la suma de $ 2.100.000, que a la fecha se encuentran sin protocolizar y considera conveniente dejar sin efecto esa resolución a fin de cumplimentar con la mayor rapidez el requerimiento indicado. Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve por unanimidad aprobar la moción del señor presidente, dejándose, en consecuencia, sin efecto la reforma del artículo 4º de los estatutos sociales, resuetla por la asamblea general extraordinaria del 26 de febrero de 1976. El señor presidente pone a consideración el punto 2º del orden del día: "Reforma de los estatutos sociales". A propuesta del señor presidente, se resuelve por unanimidad, reformar el artículo 4º de los estatutos sociales, que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social es de $ 1.600.000. Por resolución de asamblea celebrada el 5 de abril 1976 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto Ley 19.550|72, ha sido elevado a 30.000.000, representado por 300.000 acciones ordinarias, con derecho a 5 votos por acción de $ 100 valor nominal de cada una. Por decisión de asamblea y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188 del citado decreto ley, el capital podrá ser aumentado a pesos 150.000.000. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sólo podrá enunciarse como capital social el efectivamente suscripto. Se resuelve asimismo por unanimidad, delegar en el directorio la emisión de las respectivas acciones, una vez inscripta la presente reforma en el Registro Público de Comercio, estableciéndose las siguientes condiciones de integración de las mismas: 45 % antes del 30 de junio de 1976; 30 % antes del 31 de diciembre de 1976 y el saldo antes del 30 de junio de 1977. El señor presidente manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550|72, será necesario asimismo modificar el régimen de fiscalización de la sociedad, aprobándose en consecuencia por unanimidad reformar el artículo 11 de los estatutos sociales, que quedará redactado de la siguiente forma: "La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares que durarán en sus mandatos un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. La comisión sesionará con un quórum de dos miembros al menos y adoptará decisiones cuando reuna al menos dos votos en sentido afirmativo. Sus miembros no pueden votar por telegrama colacionado ni hacerse representar en las sesiones por terceros, ni aun por otro miembro. A continuación el señor presidente pone a consideración el punto 3º del orden del día, resolviéndose por unanimidad designar a los accionistas Oscar Roberto Orozco y Mireya J. Gabay de Escapa para firmar el presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. Hay una firma: Oscar R. Orosco. Hay una firma: Mireya I. G. de Escapa. Hay una firma: Jorge Farber. Hay una firma: Sara E. Cohen". La asistencia a dicha asamblea resulta del libro registro easistencia accionistas a asamblea número uno de la sociedad, rubricado en el precitado Juzgado el 7 de abril de 1975 bajo el número B 03655, el acta que obra a fojas 6 y copiada dice: "Asamblea General Extraordinaria del 5 de abril de 1976. — Número de orden — Fecha — Año 1976 — Día — mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Doc. Identidad — Dirección — Representante (Nombre completo y apellido) — Doc. identidad — Direción — Cantidad de acciones o certificados "A" 5 votos — Número de los títulos, acciones o certificados — Especificaciones — Clase de acciones — Numeración — Títulos — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 CC) — Dos décimos de los presentes — Firmas. — 1 23-3 — Jorge Farber — J. B. Justo 6732 — Cap. Fed. — L.E. 4.280.294 — 3.234 — A 5 votos — 1 al 1.000 — Nº 1 — A 5 votos — 1.001 al 2.000 — Nº 2 — A 5 votos — 2.001 al 2.070 — Nº 3 — A 5 votos — 3.201 al 4.364 — Nº 8 — 323.400 — 16.170 — Jorge Farber — 2 23-3 — Oscar Roberto Orozco — Ciudad de La Paz 1392 — Cap. Fed. — L.E. 4.406.884 — 16 — A 5 votos — 2.071 al 2.080 — Nº 4 — A 5 votos — 4.365 al 4.370 — Nº 9 — 1.600 — 80 — Oscar R. Orozco — 3 23-3 — Mireya J. G. de Escapa — V. del Pino 1941 — Cap. Fed. — C.I. 5.517.197 — 1.750 — A 5 votos — 2.081 al 3.080 — Nº 5 — A 5 votos — 3.081 al 3.180 — Nº 6 — A 5 votos — 3.181 al 3.200 — Nº 7 — A 5 votos — 4.371 al 5.000 — Nº 10 — 175.000 — 8.750 — M. Escapa — 4 23-3 — Isaac Escapa — V. del Pino 1941 — Cap Fed. — C.I. 3.934.052 — 11.000 — 1.100.000 — 55.000 — Isaac Escapa — 16.000 — 1.600.000 — 80.000 — Hoy, 23 de marzo de 1976, se cierra el presente registro a los efectos del depósito de las acciones, con 16.000 (dieciséis mil) acciones depositadas, clase "A", 5 votos, que representan $ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) de capital nominal. — Jorge Farber. — En la fecha se cierra el presente registro siendo las 10 horas, con la presencia de cuatro accionistas por sí, con 16.000 acciones depositadas, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, que representan $ 1.600.000 de capital nominal y derecho a 80.000 votos. — Buenos Aires, 5 de abril de 1976. — Jorge Farber". — Concuerda con sus originales, doy fe. Y yo, la autorizante, hago constar: I) Impuesto de sellos: Que por esta escritura se abonará la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil pesos. — Y II) Cédula Fiscal: Tengo a la vista la Cédula Fiscal de la sociedad, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Jorge Farber — Oscar R. Orozco. — Ante mí María T. Acquarone. — Hay un sello que dice: María T. Acquarone, escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó bajo el número indicado al folio 158, protocolo año 1976, del Registro 66 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad

expido este primer testimonio en cinco fojas que repuestas debidamente, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María T. Acquarone. — Hay un sello. — Sigue la legalización del Colegio de escribanos. — Conformado por la D. G. Personas Jurídicas — Resolución 2.210 del 15 junio de 1976. — Testado: folio 208 del libro 54. No vale. — Entrelíneas: al menos — al menos. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 12.200.— e.1/7 Nº 83.043 v.19/7/76

T. A. T. A.
Transportes Automotores Terrestres Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de julio de 1975, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Ferrer Reyes, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "T.A.T.A.", Transportes Automotores Terrestres Argentinos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, procedió a reformar el artículo 1º de sus estatutos sociales, que fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 28 de octubre de 1975, resolución I.G.P.J. Nº 3.831, quedando en consecuencia, el mencionado artículo redactado en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "T.A.T.A., TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 3050, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.19/7 Nº 82.971 v.19/8/76

Agropecuaria Amalfi

SOCIEDAD ANONIMA FORESTADORA E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 292 del registro Nº 388, a cargo del escribano don Arón Siganevich, y con fecha 28 de enero de 1976, la sociedad "Amalfi", Sociedad Anónima, procedió a modificar el artículo primero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "AGROPECUARIA AMALFI", SOCIEDAD ANONIMA FORESTADORA E INMOBILIARIA. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número mil seiscientos setenta y uno, piso sexto, departamento "A". — La modificación fue conformada por la I.G.P.J. Resolución Nº 1.365 del 23 de abril de 1976. — Se hace constar que "Amalfi", Sociedad Anónima, se encuentra en trámite de inscripción.

Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.19/7 Nº 82.982 v.19/7/76

Vital Química

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría interinamente, a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad "Vital Química Sociedad Anónima Comercial". Escritura número doscientos diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Crisólogo Martín Larralde, argentino, casado con Amarilis Norma Reggero, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número: cuatro millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis, con Cédula Fiscal número 14.778—008—4, domiciliado en la calle Darac Rocha número doscientos treinta y cinco de la localidad de Bernal, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Ricardo Carlos Voct, argentino, casado con Alba Rosa Leban, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número: cinco millones ciento dieciocho mil quinientos ochenta y seis, con Cédula Fiscal número: 40.415—121—5, domiciliado en la calle dieciocho número quinientos noventa y uno, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "VITAL QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle San Juan número dos mil seiscientos treinta, piso primero, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados de de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de productos químicos para la industria del cuero y afines, así como representaciones, consignaciones y la asunción de compromisos de comercialización de dichos productos, bajo licencia y/o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la amyoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno, del Decreto-Ley número: cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o en su ausencia al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Crisólogo Martín Larralde, 480 — ordinarias, nominativas, un voto cada una — 12.000 — efectivo — 25 %; Ricardo Carlos Voct, 20, ordinarias, nominativas, un voto cada una — 500 — efectivo — 25 %. — El saldo deberá ser pagado en un plazo de dieciocho meses. — Se designa para integrar el Directorio, presidente a Crisólogo Martín Larralde; vicepresidente a Ricardo Carlos Voct. Y órgano fiscalizador: síndico titular a contador público nacional Bernardo Grispun; síndico suplente a doctor Hugo Abel Herrera. — Se autoriza a Carlos Dante Tagliavini y/o Crisólogo Martín Larralde, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realiceen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación don Bernardo Grispun, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones setecientos sesenta y seis mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos treinta, piso primero, de esta Capital, y don Hugo Abel Herrera, argentino, casado, abogado, de veintinueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Brandsen número ciento setenta, de la localidad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren al solo efecto de aceptar el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la Sociedad anteriormente relacionada, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Firman: Crisólogo Martín Larralde, Ricardo Carlos Voct, Bernardo Grispun. — Firmaron ante mí, escribano Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y dos, del Registro trece a su cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias de su escritura matriz original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ministerio de Justicia de la Nación - Inspección General de Personas Jurídicas, Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Visto: El expediente A 49.511; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550/72. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Vital Química, Sociedad Anónima Comercial" que obra de fs. 1 a fs. 4, instrumentado por escritura pública número 219 del registro Nº 13, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 27 de marzo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 4 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese — Resolución I. G. P. J. Nº 4081. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, junio 30 de 1976. — Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 9.000. e.15/7 Nº 83.042 v.15/7/76

Topace

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mi Escribano autorizante comparecen: don Elías Eduardo Meyrelles, casado en primeras nupcias con Susana Almeida García, nacido el 26 de setiembre de 1946, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.800.378, publicista, domiciliado en la calle Virgilio 20, piso once, departamento B; y don Roberto José García, casado en primeras nupcias con Alejandra Mirta Castellano, nacido el 23 de marzo de 1946, Cédula de Identidad de la Pol. Fed. 5.595.025, publicista, domiciliado en la calle Severo García Grande de Zequeira 5466; ambos argentinos, de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "TOPACE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 1516, piso séptimo, Departamento A. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades comerciales: Dedicarse al negocio de publicidad y propaganda, por todos los medios conocidos y/o por conocerse, en cualquier ámbito, ya sea comercial o civil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º) El capital social es de pesos trescientos mil, representado por tres mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los Directores deben prestar la siguiente garantía: pesos siete mil quinientos cada uno. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase

de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización: Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. - Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio enscribiendo la resolución pertinente en el Reg. Públ. de Com. y comunicando la a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe totalmente en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acciones — monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Elías Eduardo Meyrelles 1.500 acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a 1 voto $ 37.500, con dinero en efectivo. — Roberto José García 1.500 acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a 1 voto $ 37.500, con dinero en efectivo. — Los accionistas constituyentes integran el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones. — El saldo restante o sea la suma de $ 225.000 deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias al portador y con derecho a 1 voto por acción. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Elías Eduardo Meyrelles; Vicepresidente a Roberto José García; Síndico titular al Contador Público Nacional Luis Angel Iglesias; Síndico suplente al Contador Público Nacional Héctor Hugo Coello. — Se autoriza a los señores Elías Eduardo Meyrelles, Roberto José García y al escribano autorizante a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente puedan actuar con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto desde un principio los Contadores Públicos Nacionales don Luis Angel Iglesias, argentino, casado, nacido el 27 de diciembre de 1941, cédula de identidad de la Policía Federal 4.782.147, domiciliado en la calle Monteagudo 946, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Héctor Hugo Coello, argentino, casado, nacido el 27 de diciembre de 1941, cédula de identidad de la Policía Federal 4.864.406, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4163, piso cuarto, departamento E., de este vecindario ambos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, dicen que prestan su expresa aceptación y conformidad con la designación de síndicos titular y suplente, respectivamente. — Y bajo el Estatuto que antecede y demas constancias antes mencionadas, los dos primeros comparecientes, dejan constituida la Sociedad "Topace Sociedad Anónima", por la presente escritura. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — E. E. Meyrelles — R. J. García — L. Iglesias — H. H. Coello. — Hay un sello — Luis A. Beruti, escribano. — Ante mi: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 248 del Registro 63 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 de abril de 1976. — Hay un sello — Luis A. Beruti, escribano. — Luis A. Beruti. — E|L.: "de este vecindario". Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.603.— e.19|7 Nº 83.004 v.19|7|76

La Hispano Argentina

COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA SOCIEDAD "La Hispano Argentina, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", por asambleas del 30|11|73 y 30|10|74, aprobadas por Resolución I. G. P. J. Nº 1.077 del 1º|4|76; protocolizadas por escritura Nº 21 del 16 de febrero de 1976 en el registro 259 de Capital Federal, a cargo del escribano Roberto Aldao; se formalizó la adecuación del estatuto social al D. L. 19.550|72, quedando el mismo redactado así: "Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º Con la denominación de "LA HISPANO ARGENTINA", COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, funciona una sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales "La Hispano Argentina" y fuera sustituido por el de "La Hispano Argentina", Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima. — Se fija domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, octavo piso, Capital Federal. — Artículo 2º — La Compañía durará noventa y nueve años contados desde la primitiva inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado este término por la Asamblea General de Accionistas con un año de anterioridad al día de su vencimiento. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general en concordancias con las leyes que la reglamentan y las que resulten conexas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no están prohibidos por las Leyes o estatutos. — Capital. — Artículo 4º — El Capital Social es de $ 271.593 (doscientos setenta y un mil quinientos noventa y tres pesos) representados por 271.593 (doscientos setenta y un mil quinientos noventa y tres) acciones ordinarias de pesos 1 (un) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas y no endosables. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones exigidas por las disposiciones vigentes. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — El Directorio o la Asamblea en su caso, fijará la época y condiciones en que se emitirá el Capital y los plazos para integrarlo, no pudiendo ser nunca mayores de un año contado a partir de la fecha en que terminó el llamado a suscripción. — El suscriptor que en los plazos fijados no abonare el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del dos por ciento mensual. — Si previa intimación que se efectuará por un plazo no superior a treinta días, no se hubiere pagado el importe adeudado, con más los intereses y gastos, el Directorio declarará caducos los certificados, cuya integración esté en mora y venderá extrajudicialmente en remate público, los derechos del accionista moroso, pagándose con su producto el importe de la deuda vencida con más los gastos e intereses punitorios, poniendo el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado, el cual prescribirá a los tres años, pasando su importe a la reserva legal. — El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora, continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubieren sido cubiertas por el producto de remate de los derechos que le correspondían. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de seis y un máximo de doce, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — El Directorio se renovará anualmente por mitades. — Para cumplir esta finalidad se determinará por sorteo en la primera reunión cuantos Directores, tanto titulares como suplentes durarán un año en sus funciones. — Anualmente, los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero; el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Corresponde al Presidente ejercer la representación legal de la Sociedad y firmar en nombre de la misma las obligaciones escrituras y contratos públicos o privados autorizados por las resoluciones del Directorio. — Son atribuciones del Tesorero y salvo resolución en contrario expresa del Directorio suscribir juntamente con las personas designadas a tal efecto, los documentos, realizar las operaciones bancarias o comerciales, inherentes al giro ordinario de los negocios, tales como hacer depósitos y retirarlos, girar, firmar, endosar, descontar letras, cheques, pagarés y otros documentos, hacer depósitos de títulos y retirarlos, verificar arqueos de caja, siempre que la juzgue conveniente, pero una vez al mes, por lo menos y en general, velar por la buena custodia de los bienes sociales y títulos representativos de los mismos. Son atribuciones del Secretario actuar como Secretario del Directorio, firmando el acta de las reuniones juntamente con el Presidente; actuar como Secretario en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. Artículo 9º Los Directores depositarán como garantía de su mandato no menos de $ 50 en efectivo, sustituibles por igual valor nominal en títulos públicos de Renta. En reemplazo de los valores anteriormente citados, podrán ofrecer una póliza de seguro de fidelidad por un valor equivalente, endosada a favor de la Compañía y depositada a disposición de la Comisión Fiscalizadora o de la Comisión de Vigilancia. Artículo 10. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluso hipotecar y operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás Instituciones de Crédito oficiales, mixtas y privadas, establecer previa autorización de la Superintendencia de Seguros, agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen convenientes. A los efectos de absolver posiciones judicialmente o para cualquier otro acto judicial en que legalmente se exija la presencia personal del representante legal, esa representación podrá ser ejercida por cualquiera de los Directores o mandatarios generales y/o especiales que al efecto se designen. Corresponde al Presidente del Directorio, ejercer la representación legal de la Sociedad y firmar en nombre de la misma las obligaciones, escrituras y contratos públicos o privados, autorizados por las resoluciones del Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir y reglamentar las operaciones sociales; b) Determinar los ramos de seguros a explotar y aprobar las condiciones generales de las pólizas y las tarifas, todo lo cual sólo será de aplicación una vez aprobado por las autoridades encargadas del contralor y verificación de estas operaciones; c) Resolver y autorizar la colocación de los fondos sociales en préstamos hipotecarios, en caución de títulos de rentas o de otros valores de notoria garantía. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ajustándose a las reglamentaciones en vigor; d) Aceptar en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cualquier renuncia, remisión o quita relacionada con las operaciones de la Sociedad; e) Preparar anualmente la Memoria, el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, tratar el informe de la Comisión Fiscalizadora y proponer a la Asamblea la distribución de utilidades; f) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprometer en árbitros y amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Celebrar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, pudiendo dar o tomar bienes en locación por un plazo mayor o menor de seis años y efectuar todo género de operaciones bancarias; h) Nombrar uno o varios Directores Delegados, determinando sus respectivas facultades y obligaciones, tal designación deberá recaer en algún miembro del Directorio, nombrar Gerente General y uno o varios Gerentes o Subgerentes, determinar sus facultades y obligaciones; i) Aprobar los empleos necesarios, nombrar y remover al personal de la Sociedad incluso a los Gerentes; j) Otorgar fianzas o cauciones administrativas o judiciales, solamente para garantizar las operaciones en que se encuentre interesada la Sociedad; k) Acordar a los Directores Delegados y/o a los Directores que desempeñan funciones administrativas o extraordinarias, a los empleados, agentes o representantes, remuneraciones especiales o suplementarias con cargo a gastos generales y dando cuenta a la Asamblea General; l) Establecer las personas que han de firmar las obligaciones, escrituras y contratos públicos o privados, pólizas, documentos y realizar operaciones bancarias inherentes al giro ordinario de los negocios, tales como hacer depósitos y retirarlos, girar, firmar, descontar letras, cheques, pagarés y otros documentos, hacer depósitos de títulos y retirarlos, etc., en el sentido más amplio, pues la presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa; m) Conferir poderes generales y especiales, incluso con la facultad de querellar, determinando su extensión; n) Sin perjuicio de la validez frente a terceros de los actos celebrados de acuerdo con la precedente enunciación de facultades, el Directorio sólo deberá hacer uso del crédito, cuando las necesidades o conveniencias sociales lo hagan indispensables y en los casos autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las facultades del Directorio presentadas, son simplemente enunciativas y no limitativas. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de éste, el Director que se designe a tal efecto, con los mismos deberes y atribuciones. Fiscalización. Artículo 11. La Asamblea General Ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La Asamblea elegirá igual número de suplentes. Los síndicos durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo 12. La Asamblea General Ordinaria, podrá con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 del Decreto-Ley 19.550|72 en lugar de la sindicatura, designar un Consejo de Vigilancia, compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. La misma Asamblea elegirá también tres suplentes, que reemplazarán a los titulares, en orden de lista. No obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones, con la presencia y voto favorables de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 del Decreto-Ley 19.550|72 acuerda al disidente. Este Consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos: a), b), c), e), f) y g) del artículo 281 del mismo decreto-ley. Para comprar, vender o gravar inmuebles, conceder préstamos hipotecarios, hacer uso del crédito y para todo otro acto que no sea del giro ordinario de la Sociedad se requerirá la opinión favorable del Consejo de Vigilancia. Artículo 13. En caso de acefalía parcial o total del Directorio, la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia, en su caso, por propia iniciativa designará el o los Directores reemplazantes hasta la próxima asamblea. Asambleas. Artículo 14. Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos. 1) Balance General, Estados de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora y toda otra medida, relativa a la gestión de la Sociedad que le compita resolver, conforme a la ley y el Estatuto o que someta a su decisión el Directorio, el Consejo de Vigilancia o los Síndicos. 2) Designación y remoción de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y miembros del Consejo de Vigilancia y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades de los Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y miembros del Consejo de Vigilancia. 4) Aumento del Capital hasta el quíntuplo. Para considerar los puntos 1)

y 2) será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial: 1) Aumento del Capital, salvo el supuesto del art. 4º de estos Estatutos. Sólo podra delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 2) Reducción y reintegro del capital. 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4) Fusión, transformacion y disolución de la Sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deben ser objeto de resolucion aprobatoria de caracter definitivo. 5) Limitación o suspension del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones. Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias en segunda convocatoria, se celebraran dentro de los treinta días. Articulo 15. Para la constitucion de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones, con derecho a voto; en segunda convocatoria se considerara constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. En ambos casos las resoluciones seran tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 % de las acciones, con derecho a voto. En segunda Convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el 30 % de las acciones con derecho a voto. En ambos casos las resoluciones seran tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. Articulo 16. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Articulo 17. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. En los casos que fuere necesario o conveniente, la Asamblea puede modificar la fecha de cierre de este ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Publico de Comercio y comunicarlo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto; b) Uno por ciento a la Sociedad Española de Beneficencia de Buenos Aires; c) A la remuneración del Directorio, Comisión Fiscalizadora y Comisión de Vigilancia, la que deberá ajustarse a las disposiciones vigentes; d) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, a los Fondos de Reservas Facultativas o de Previsión o a Cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. La constitución o incremento de reservas o fondos, deberá ajustarse cuando corresponda, a las disposiciones vigentes. Articulo 18. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea con el control de la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia, en su caso, sin perjuicio de la intervención que pueda corresponder a la Superintendencia de Seguros de la Nación u otra autoridad competente".

Buenos Aires, 15 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.19 7 Nº 83.023 v.19|7|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Maderas Nordeste

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General de socios de Maderas Nordeste, S.C.P.A. de fecha 10 de mayo de 1974, que se instrumentara en la escritura número 474, de fecha 23 de agosto de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio E. Buschiazzo al folio 1250 de su Registro, se decidió por unanimidad del capital social autorizar al socio comanditado don Erminio Fantuzzi para ceder su parte de interés en la sociedad, el aumento del capital social hasta la suma de pesos seiscientos mil y la reforma y adecuación a la ley 19.550 del contrato social, que por escritura Nº 556 de fecha 19 de septiembre de 1974, pasada ante el mismo escribano don Julio E. Buschiazzo, se instrumentó la cesión de los derechos y acciones que le pertenecían al señor Erminio Fantuzzi, como socio comanditado de Maderas Nordeste S.C.P.A., a favor de los señores Francisco Balbi y Raúl Pereira, por el precio total y convenido de pesos veinte mil, adquiriendo los cesionarios la parte de interés del cedente por partes iguales que conforme se aprobara en la aludida asamblea del 10 de mayo de 1974, el contrato social reformado y adecuado a la ley 19.550, incluso con la modificación posterior introducida al artículo 3º por escritura Nº 232, de fecha 9 de abril de 1976, pasada ante el escribano Julio E. Buschiazzo, al folio 566 de su Registro, ha quedado redactado conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "MADERAS NORDESTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Malabia 2781, piso 4º A. — Segunda: Su duración será de diez años contados desde el día trece de abril de mil novecientos setenta, venciendo el día doce de abril de mil novecientos ochenta. — Tercera: La sociedad tendrá por único objeto la comercialización de todo tipo de maderas nacionales e importadas. — Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto del antedicho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.—) constituido de la siguiente manera: Capital Solidario, pesos cien mil ($ 100.000.—), suscripto por partes iguales de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) cada uno de los socios comanditados señores Francisco Balbi y Raúl Pereira; Capital Comanditario, pesos quinientos mil ($ 500.000) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de diez pesos ($ 10.—) cada una, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, suscripto e integrado por las siguientes personas y montos: 1) Francisco Balbi: pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.—); 2) Arnaldo Balbi: pesos ochenta mil (pesos 80.000.—); 3) Carlos Pereira, pesos ciento treinta y cinco mil ($ 135.000.—); 4) Raúl Pereira: pesos ciento quince mil ($ 115.000.—); 5) Mabel Balbi: pesos cien mil ($ 100.000.—); 6) Azucena Diana Buono de Ferechan: pesos quince mil ($ 15.000.—). — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos tres millones según el procedimiento previsto por el articulo 188 de la Ley 19.550|72. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por los dos socios solidarios señores Francisco Balbi y Raúl Pereira, en el carácter de directores, los que duran en sus funciones por todo el plazo de duración de la sociedad. — Se designa al señor Francisco Balbi como Presidente del Directorio y al señor Raúl Pereira como Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de sus dos integrantes y resuelve por unanimidad. — La asamblea fija la remuneración de los directores. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y articulo 9 del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o extrajudicialmente con el objeto y exclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Séptima: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrán los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Octava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serás convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550 citándoselas en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera: Novena: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del 60 % del capital suscripto en la primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décima: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal cada uno, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Undécima: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Duodécima: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará: a) un cinco por ciento y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Décima Cuarta: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso 1º del artículo 11 del Decreto Ley 19.550|72, se hace constar que la presente sociedad se encuentra constituida por los señores Francisco Balbi nacido el 2? ?|1911, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Malabia 2781 piso 4º, departamento "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.109.460, Policía Federal; Raúl Pereira, nacido el 21|6|1930, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 543, Posadas, Misiones Cédula de Identidad número 207.551, Policía de Misiones, como socios comanditados de la misma y los señores Carlos Raúl Pereira, nacido el 27|7|1949, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 543, Posadas, Misiones, Libreta de Enrolamiento Nro. 7.706.683, Azucena Diana Buono de Frechan, nacida el 6|7|1942, argentina, empleada, domiciliada en la calle Garay 1255, piso 4º "B", Capital, Cédula de Identidad número 3.374.336, Policía Federal, casada, Isabel Alicia Balbi, nacida el 29|5|1942, soltera, argentina, Contadora Pública, Cédula de Identidad número 4.997.922, Policía Federal, domiciliada en la calle Malabia 2781, piso 4º "A", Capital, Arnaldo Héctor Balbi, nacido el 17|11|1944, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia 2781, piso 4º "A", Capital, Cédula de Identidad número 4.997.921, Policía Federal, en su carácter de socios comanditarios. — Entre líneas: "a cargo del juzgado de Registro". — Vale. — Edo: "la". — Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.100.— e.19 7 Nº 19.940 v.19|7|76

Opagro

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos veinte. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Por una parte David Ponieman, que dice ser casado, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1931, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.033.147, domiciliado en la calle O'Higgins 1475, piso 3º, de la Capital Federal, y por la otra parte don Owsey Ponieman, argentino naturalizado, comerciante, nacido el cinco de marzo del año 1902, quien dice ser casado en primeras nupcias con Esther Smulovich, con libreta de enrolamiento número 741.170, domiciliado en la calle Franco 3340 de la Capital Federal; ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el segundo concurre a la presente por sí, el primero lo hace en su carácter de socio solidario de la entidad que gira con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Opagro Sociedad en Comandita por Acciones, la que fuera constituida por escritura de fecha 29 de octubre de 1965, otorgada por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Horacio E. Uman, al folio 4136, bajo el número 2280, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número 1474, al folio 496 del libro 239 de Contratos Públicos, con fecha 10 de noviembre de 1965, el que en copia fotográfica agrego a la presente; su aumento de capital de fecha 7 de diciembre de 1967 ante el nombrado escribano Uman, al folio 5025, cuyo testimonio se inscribió en el mencionado Juzgado bajo el número 119, al folio 1?6 del libro 244 de Contratos Públicos, con fecha 12 de febrero de 1968, el que en copia fotográfica debidamente autenticada también agrego a la presente doy fe, y su conformación de fecha 2 de octubre de 1972, ante el nombrado escribano Uman, al folio 3629, bajo el número 1230, cuyo testimonio se encuentra pendiente para su inscripción en el mencionado Juzgado, y una copia de la relacionada escritura en copia fotográfica debidamente autenticada, agrego a la presente, doy fe. — Surge la personería del señor David Ponieman de los referidos contratos. — Y los señores David Ponieman, llamado en adelante el cedente por una parte, y por la otra parte don Owsey Ponieman, llamado en adelante el cesionario se conviene lo siguiente: Primero: El señor David Ponieman, vende, cede y transfiere al señor Owsey Ponieman, el capital solidario de que es titular en la referida sociedad, o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — El precio por el cual se realiza la presente venta, cesión y transferencia es de dos mil quinientos pesos, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, de manos del cesionario, otorgándole por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor David Ponieman subroga al cesionario en su lugar, grado y prelación de derechos quedando éste como socio solidario en la indicada sociedad. — Se hace constar que esta venta, cesión y transferencia, involucra no sólo el capital solidario indica-

do, sino también la participación en fondos de reserva, saldos que tuviera a su favor el cedente por cualquier concepto en la sociedad y todo el haber del cedente en la misma. — Presente a este acto los señores Miguel Poniemán, que dice ser casado, argentino, nacido el día 8 de diciembre de 1933, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.288.030, domiciliado en la calle Juramento 1960, cuarto piso, departamento "A". de la Capital Federal; don Martín Poniemán, que dice ser casado argentino, nacido el 17 de julio de 1928, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.043.066, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 2772 de Martínez, provincia de Buenos Aires: don Mario Zonefeld que dice ser soltero, argentino, nacido el día 8 de noviembre de 1942, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.405.728, domiciliado en Olazábal 2657, piso 3º, departamento C, de la Capital Federal; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a la presente en los siguientes caracteres: a) Don Miguel Poniemán y Martín Poniemán, lo hacen en sus caracteres de socios comanditados y comanditarios de la referida entidad. — b) Don Mario Zonefeld concurre como socio comanditario de la indicada sociedad; y c) Don Miguel Poniemán, concurren además como apoderado de doña Ana Poniemán, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Buhacoff, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.195.974, domiciliada en Salguero 2044. piso 8º, de la Capital Federal, a mérito del poder otorgado con fecha 16 de enero de 1973, ante el escribano de la ciudad de Lanús, titular del Registro 107 don Jorge Eduardo Spanier, al folio 198, el que en copia fotográfica agrego a la presente, doy fe, y dicen: Que prestan conformidad con la presente, firmando en prueba de ello. — Presente en este acto la esposa del cedente doña Lilian Rogovsky de Poniemán, argentina, que dice ser casada en primeras nupcias con David Poniemán con libreta cívica 3.210.333, nacido el 8 de marzo de 1932, con igual domicilio que su nombrado esposo, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice. Que presta conformidad con la presente, firmando en prueba de ello. — El autorizante hace constar: Que los socios solidarios acreditan sus caracteres de tales con los contratos sociales relacionados y los socios comanditarios poseedores de la totalidad del capital comanditario, acreditan sus caracteres de tales mediante exhibición de sus respectivas acciones. — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Testado: "y don Manuel Werner, que dice ser casado, argentino, Contador Público Nacional, nacido el .. de diciembre de 1933 domiciliado en Alsina 1450, piso 3º de la Capital Federal". No vale. — Entrelíneas: nacida el 8 de marzo de 1932". Vale. — Sobrerraspado: 4133 — Owsey — el — cedente — Lanús — titular". Vale. — David Poniemán — Lilian de Poniemán — Owsey Poniemán — Miguel Poniemán — Martín Poniemán — Mario Zonefeld. — Ante mí: Elías Laske, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 774 del Registro 20 a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 16 días del mes de octubre de 1973. — Entrelíneas: "doy fe". Vale. — Elías Laske, escribano. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Elías Laske, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.756.619. — Lomas de Zamora, 24 de octubre de 1973. — Juana C. Converti, Secretario de Actas — Está su sello. — Escritura número doscientos diecisiete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Poniemán, argentino, casado, nacido el 8 de diciembre de 1938, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.228.080, domiciliado en la calle Juramento 1960, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; don Martín Poniemán, argentino, casado, nacido el 17 de julio de 1928, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.043.066, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 2772, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Mario Zonefeld, argentino, soltero, nacido el 8 de noviembre de 1942, Contador Público, con libreta de enrolamiento número 4.405.728, domiciliado en la calle Olazábal número 2657, tercer piso, departamento C, de la Capital Federal, y don Owsey Poniemán, argentino naturalizado, casado, industrial, de 72 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 741.170, domiciliado en la calle Franco número 3340, de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a la presente en los siguientes caracteres: a) Don Miguel Poniemán y don Martín Poniemán lo hacen en sus caracteres de socios solidarios y comanditarios de la sociedad que gira con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Opagro Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura de fecha 29 de octubre de 1965, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Horacio E. Uman, al folio 4.136 del Registro 406, interinamente a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 10 de noviembre de 1965 bajo el número 1.474, al folio 493, libro 239 de Contratos Públicos, su escritura de modificación de fecha 7 de diciembre de 1967, ante el nombrado escribano Horacio E. Uman, al folio 5.025 de su Registro que en testimonio se inscribió en el mencionado Juzgado, el 12 de febrero de 1968, bajo el número 119 al folio 156, del libro 244 de Contratos Públicos. La escritura de confirmación de fecha 2 de octubre de 1972, también pasada ante el mismo escribano nombrado al folio 3.629 de su Registro, la que se encuentra en trámite de inscripción en el mencionado Juzgado. — Los antecedentes relacionados en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe, dejando agregado a la presente escritura, fotocopias debidamente autenticadas de los mismos, doy fe. — Y su cesión de capital solidario de fecha 29 de agosto de 1973, pasada ante el autorizante al folio 774 de este Registro, protocolo de ese año, que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro respectivo, doy fe. — b) Don Mario Zonefeld, lo hace en su carácter de socio comanditario de la referida sociedad, y c) Owsey Poniemán, lo hace por su propio derecho como socio solidario de la referida entidad y asimismo, en los siguientes caracteres: I) En su carácter de apoderado especial de don David Poniemán, casado, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1931, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.083.147, domiciliado en la calle O'Higgins 1465 piso 3º, de la Capital Federal, a mérito del poder especial pasado ante el autorizante al folio 781 del Registro a su cargo, al cual me remito; y II) En su carácter de apoderado general de doña Ana Poniemán de Buhacoff, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Buhacoff, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.195.974, domiciliada en la calle Salguero 2044, 8º piso, de la Capital Federal, a mérito del poder general amplio que la misma le otorgó con fecha 16 de enero de 1973, ante el escribano del partido de Lanús, don Jorge Eduardo Spanier, al folio 193 de su Registro, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, dejando agregada a la presente copia fotográfica auténtica del mismo, doy fe, ambos representados, también socios comanditarios de la referida sociedad, siendo además doña Ana Poniemán de Buhacoff, también socia solidaria. — Y los comparecientes cada uno de ellos en el carácter invocado y acreditado dicen: Que concurren a este otorgamiento con el objeto de ratificar la cesión de cuotas de capital efectuado por el señor David Poniemán, protocolizada ante mí al folio 774, protocolo del año 1973, a favor de Owsey Poniemán, y al mismo tiempo atento el requerimiento de la Inspección de Personas Jurídicas convienen en adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 y en consecuencia manifiestan que el mismo en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "OPAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Echeverría 2164, piso 4º, departamento 19, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de treinta años a contar del primero de noviembre de 1965. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, como asimismo el aporte de inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, dar y/o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas y todo derecho real. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones realizados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, que corresponden la suma de diez mil pesos al capital comanditado, aportado, suscripto e integrado por los socios comanditados por partes iguales, y la suma de ciento noventa mil pesos, dividido en diecinueve mil acciones de pesos diez cada una, siendo ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción aportado, suscripto e integrado en la siguiente proporción Mario Zonefeld, un mil pesos; Miguel Poniemán cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos, Martín Poniemán cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos; don David Poniemán cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos, y Ana Poniemán de Buhacoff cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios, 2 de ellos indistintamente actuarán en forma conjunta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria; que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 citándolas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto en caso de celebrarse en segunda concualquiera fuere el capital social presente en caso de celbrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de las cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos de valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por la institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo de todo o en parte a dividendos a prorrata al capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan y confieren poder especial a los señores Jorge Lewit, don Miguel Poniemán, Carlos Táberna y doña Irma D. de Zang, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con facultad de suscribir escrituras aclaratorias. — A tal efecto los facultan para aceptar y/o disponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — En este estado quedan designados síndico titular y suplente respectivamente, los señores Alejandro Poniemán, argentino, abogado, casado, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta mil setecientos dieciocho, domiciliado en la Avenida Córdoba 1238, piso 7º de la Capital Federal y Mario Zonefeld, argentino, soltero, Contador Público Nacional, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4778305, domiciliado en la calle Olazábal 2657, Capital Federal, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad "Opagro Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmándola en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: Público, la, de, Federal. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otra que requiera concurso público, domiciliado, de la. Vale. — Testado: siguientes. No vale. — Sobre raspado: Contador, su, nombre, Owsey, este, al, don, dividendos, nombrado, trámite, dejando, Miguel Poniemán, Comanditados, don. Vale. — Martín Poniemán — Miguel Poniemán — Mario Zonefeld — Owsey Poniemán — Alejandro Poniemán — Mario Zonefeld. — Ante mí: Elías Laske. Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 820 del Registro 20 del Partido de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 29 días del mes de octubre de 1974. — Elías Laske. Escribano. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano Elías Laske, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5554000. — La Plata, 31 de octubre de 1974. — Rosa Angélica Insúa. Escribana. — Está su sello. — Escritura número: tresciento ssetenta y siete. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Jorge Lewit, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana María Coe, Libreta de Enrolamiento 4.437.149, domiciilado legalmente en Córdoba 1233, piso 6º de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a la presente en su carácter de apoderado de don Miguel Poniemán, argentino, casado, nacido el 8 de diciembre de 1938, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4228080, domiciliado en Juramento 1960, Capital Federal; Martín Poniemán, argentino, casado, nacido el 17 de julio de 1928, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.043.066, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 2772, Martínez; Mario Zonefeld, argentino, soltero, nacido el 8 de noviembre de 1942, contador público, Libreta de Enrolamiento 4.405.728, domiciliado en Olazábal 2657, piso 3º, C, Capital Federal; Owsey Poniemán, argentino naturalizado, casado, industrial, de 73 años de edad, Cédula de Identidad 741.170, domiciliado en Franco 3340, Capital Federal; David Poniemán, casado, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1931, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.083.147, domiciliado en O'Hggins 1465, piso 3º, Capital Federal; Ana Poniemán de Buhacoff, argentina, casada, Cédula de Identidad número 5.195.974, domiciliado en Salguero 2044, piso 8º, Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado con fecha 17 de setiembre de 1974 ante el Escribano de Avellaneda, titular del Registro 20 don Elías Laske al folio 820, el que en copia agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Lewit en el carácter invocado y acreditado, cuyo mandato asegura se encuentra vigente, dice: Que por la mencio-

nada escritura de fecha 17 de setiembre de 1974, ante el Escribano Elías Laske al folio 820 se otorgó la escritura de adecuación a la Ley 19.550 de la sociedad Opagro Sociedad en Comandita por Acciones. — Continúa diciendo el compareciente que habiendo sido observada dicha escritura de adecuación por la Inspección General de Personas Jurídicas viene por la presente a modificar los artículos sexto y décimo primero de la mencionada adecuación, los que en definitiva quedan redactados así: Artículo Sexto: La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios solidarios, debiendo actuar dos de ellos indistintamente en forma conjunta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — El Organo administrador funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, todo ello sin perjuicio de lo establecido más arriba sobre la administración, uso en la firma social y representación legal de la sociedad. — El Síndico deberá ser citado en las reuniones del órgano administrador. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Se llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Las asambleas deberán celebrarse en la sede de la sociedad o en el lugar que corresponda a jurisdicción del dominio social. — El síndico deberá ser citado a las reuniones del órgano administrador y a las asambleas sociales. — Leída que le es, se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: por, Libreta, 1933, deberán, su, Rayo. Vale. — J. Levit. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura que pasó ante mí al folio 1338 del Registro 107 del Partido de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 23 días del mes de mayo de 1975 en tres fojas. — Jorge E. Spanier. Escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en su valor de legalización Nº 020326 que se agrega. — Lomas de Zamora, 3 de junio de 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Jorge Eduardo Spanier, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2850421. — Lomas de Zamora, 3 de junio de 1975. — Carlos María Insúa. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.200.— e.19/7 Nº 19.900 v.19/7/76

Agropón

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos treinta y nueve. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Abraham Ponieman, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 73 años de edad, con cédula de identidad número 748.135, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ciento veinte de la Capital Federal; don Alejandro Ponieman, argentino, casado, abogado, de 39 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.172.112, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ciento veinte de la Capital Federal; don Pere Ponieman, argentino, casado, de 42 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.113.766, industrial, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil ochocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Mario Ponieman, argentino, comerciante, casado, de 37 años de edad, con cédula de identidad número 4.287.930, domiciliado en la calle Cabildo mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal; doña Sara Ponieman de Frejdkes, argentina, comerciante, casada, de 32 años de edad, con libreta cívica número 4.633.599, domiciliada en la calle Sucre número dos mil doscientos doce, vecino de la Capital Federal y Macia Schvind erman de Ponieman, casada, comerciante, argentina naturalizada, de 64 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.648.225, domiciliada en la calle Juramento número dos mil ciento veinte de la Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a la presente en los siguientes caracteres: a) Los cuatro primeros comparecientes lo hacen en sus caracteres de socios solidarios de la entidad que gira con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Agropón Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el autorizante, al folio mil cincuenta y dos, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, el cual se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número mil cuatrocientos noventa, al folio treinta, del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos, con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, su escritura aclaratoria de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el autorizante, al folio ciento cuarenta y ocho, cuyo testimonio también tengo a la vista para este acto y se inscribió en el indicado Juzgado, bajo el número mil cuarenta y ocho, al folio doscientos ochenta y uno, del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos, con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, y su confirmación de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y uno, ante la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires, doña Silvia S. G. de Eiberger, al folio seiscientos setenta y siete, titular del Registro cuatrocientos uno, al folio seiscientos setenta y siete, cuyo testimonio tengo a la vista y se inscribió en el citado Juzgado bajo el número ciento noventa y siete, al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos; con fecha once de agosto de mil novecientos setenta y uno, el que en copia fotográfica agrego a la presente, doy fe; además de su carácter de socio solidario, el señor Abraham Ponieman, concurre a la presente como socio comanditario, titular de la totalidad del capital comanditario de la mencionada entidad justificando dicho carácter con los certificados que exhibe; y las señoras Sara Ponieman de Frejdkes y Macia Schvindlerman de Ponieman concurren por sus propios derechos y las que asumirán el carácter de socias comanditarias, como también asumirán el carácter de socios comanditarios los señores Alejandro Ponieman, Pere Ponieman y Mario Ponieman, en virtud de lo que se dirá más adelante. Y todos los comparecientes, cada uno de ellos en el carácter invocado y acreditado; dicen: Que vienen por la presente a aumentar el capital social de la indicada sociedad, de la suma de sesenta y cinco mil pesos, a la suma de seiscientos mil pesos, consistiendo dicho aumento en la suma de quinientos treinta y cinco mil pesos, de los cuales se imputa la suma de ciento noventa y cinco mil pesos al capital solidario y trescientos cuarenta mil pesos al capital comanditario. — Dicho aumento está suscripto e integrado en la siguiente forma: Abraham Ponieman suscribe e integra cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos en capital solidario; Alejandro Ponieman, suscribe e integra cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos en capital solidario; y cincuenta mil pesos en acciones comanditarias, Pere Ponieman suscribe e integra cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos en capital solidario; y cincuenta mil pesos en acciones comanditarias; Mario Ponieman, suscribe e integra cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos en capital solidario; y cincuenta mil pesos en acciones comanditarias; Sara Ponieman de Frejdkes, suscribe e integra cien mil pesos en acciones comanditarias; y doña Macia Schvindlerman de Ponieman, suscribe e integra noventa mil pesos en acciones comanditarias. Y todos los comparecientes, cada uno de ellos en los caracteres invocados y acreditados, me manifiestan: Que en virtud del aumento del capital precedentemente indicado, como asimismo, la incorporación de nuevos socios comanditarios, y atento la vigencia del Decreto-Ley 19.550/72, vienen a modificar y adecuar el contrato social a las disposiciones del citado decreto-ley, quedando redactado el contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "AGROPON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la Avenida Córdoba número mil doscientos treinta y tres, séptimo piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Su duración será de treinta años, a contar del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de explotaciones agrícola-ganadera; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de maquinarias para la explotación agrícola-ganadera, como de ganado. — Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, loteos, urbanización y operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, correspondiéndole la suma de doscientos mil pesos al capital solidario, y cuatrocientos mil pesos al capital comanditario. El capital solidario es aportado por los socios que invisten dicho carácter por partes iguales. El capital comanditario está suscripto e integrado por los socios comanditarios, en la siguiente proporción: el señor Abraham Ponieman, sesenta mil pesos; el señor Alejandro Ponieman, cincuenta mil pesos; don Pere Ponieman, cincuenta mil pesos; don Mario Ponieman, cincuenta mil pesos; doña Sara Ponieman de Frejdkes, cien mil pesos y doña Macia Schvindlerman de Ponieman, noventa mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios solidarios de la siguiente forma: a) el señor Abraham Ponieman, en forma individual; b) los señores Alejandro Ponieman, Pere Ponieman y Mario Ponieman, dos de ellos cualesquiera en forma conjunta. Asimismo, en la forma indicada tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum, y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado, debe ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de Actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración de administradores y síndicos; c) el saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan y confieren poder especial a favor de Jorge Lewit, de la doctora Sara Waynerman y del doctor Alejandro Ponieman, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer modificaciones que los organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente, en el Registro Público de Comercio, con facultad de suscribir escrituras aclaratorias. — En este estado quedan designados síndico titular don Eduardo Silvio Bendersky, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.032.552, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos treinta y tres, séptimo piso, de la Capital Federal, y síndico suplente a Jorge Leonardo Lipschitz, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.234.201, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos treinta y tres, piso séptimo de la Capital Federal; ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes están presentes y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente, firmando en prueba de ello. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizada la adecuación del Contrato social a la Ley 19.550 de "Agropón Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante, de lo que doy fe. — Entrelíneas: "de la mencionada entidad — del — quienes están presentes". — Vale. — Sobre raspado: "juramento 1.648.225 — Sucre número dos mil doscientos doce — La — procedentes — suscribir — cumplimiento — solidario — de — Instancia — autorizante. — Vale. — A. Ponieman. — A. Ponieman. — M. de Ponieman. — Sara P. de Frejdkes. — P. Ponieman. — M. Ponieman E. S. Bendersky. — J. L. Lipschitz. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.713 del Registro ciento siete a mi cargo. Para la sociedad expido el presente 1er. (Primer) testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 20 días del mes de octubre del año 1975, en 7 fojas. — Hay una firma y un sello: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan con el valor de legalización Nº B 212.653 que se

agrega. La Plata, 3 Nov. 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Eduardo Spanier obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3312442. — La Plata - 3 Nov. 1975. — Hay una firma y un sello que dice: Rubén A. Tamagno. Escribano. Delegación La Plata. — Escritura número un mil ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Jorge Lewit, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana María Coe, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.451.328, domiciliado en Córdoba 1233, piso 6º, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a la presente en su carácter de apoderado de los socios que concurrieron a la escritura de aumento de capital y adecuación al Decreto-ley 19.550/72, de la sociedad "Agropon Sociedad en Comandita por Acciones", pasada ante el autorizante el primero de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, al folio 2.713. — Surge la personería del señor Lewit con el poder especial otorgada en la referida escritura del primero de setiembre de 1975, a la que me remito, doy fe. Y el señor Jorge Lewit, en el carácter invocado y acreditado, cuyo mandato asegura se encuentra vigente y en toda su fuerza y vigor, dice: Que la mencionada escritura de aumento de capital y adecuación al Decreto-Ley 19.550/72, tramita para su aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según presentación número 11. Que atento la vista formulada por dicha Inspección General, viene por la presente a modificar el artículo Cuarto, el que en definitiva queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, correspondiéndole la suma de doscientos mil pesos al capital solidario, y cuatrocientos mil pesos al capital comanditario. — Dicho capital comanditario está representado por acciones ordinarias al portador de cinco votos. — El capital solidario es aportado por los socios que invisten dicho carácter, por partes iguales. — El capital comanditario está suscripto e integrado por los socios comanditarios en la siguiente proporción: el señor Abraham Ponieman: sesenta mil pesos; el señor Alejandro Ponieman: cincuenta mil pesos; don Pere Ponieman: cincuenta mil pesos; don Mario Ponieman: cincuenta mil pesos; doña Sara Ponieman de Frajdkes: cien mil pesos y doña María Schvindlerman de Ponieman: noventa mil pesos". — Leída que le es se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Sobre raspado: "solidario". — Vale. — Entrelíneas: "presentación". — Vale. — J. Lewit. — Ante mí: J. E. Spanier. — Hay un sello que dice: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 4.328 del Registro ciento siete, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 8 días del mes de enero del año 1976, en 2 (dos) fojas. — (Fdo.) J. Spanier. — Hay un sello que dice: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. — A.0785.867. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge E. Spanier, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3414648. — Lomas de Zamora, 14 de enero de 1976. — (Fdo.) Carlos María Inchúa. Escribano - Delegación Lomas de Zamora. — Está su sello. — Hay otro sello. — E/L.: Industrial. Vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1976. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 15.600.— e.1/7 Nº 19.695 v.1/7/76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Navia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.278. — PRIMER testimonio. — Escritura número un mil trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Angeles Manuel María Castañal, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Antonia Muñoz, nacido el 12 de noviembre de 1928, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.989.740, domiciliado en la calle Zequeira número 6148, departamento 3, de esta ciudad; y don Emilio Rodríguez, que manifiesta ser soltero, español, nacido el 8 de mayo de 1905, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.172.871, domiciliado en la calle Esmeralda número 570, piso séptimo, departamento número 25, de esta ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que a partir de la fecha constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá existencia legal una vez inscripto el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda número 570, séptimo piso, departamento 25, de la Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta y/o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sin embargo, después de transcurrido el primer ejercicio social cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, su arrendamiento y administración; b) La explotación comercial de toda clase de negocios atinentes a la gastronomía. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todas las operaciones vinculadas al mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos, dividido en ciento veintiún mil cuotas capital de diez pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente forma: a) El señor Angeles Manuel María Castañal, suscribe la cantidad de un mil cuotas capital, que representan diez mil pesos; y b) El señor Emilio Rodríguez, suscribe ciento veinte mil cuotas capital, que representan la suma de un millón doscientos mil pesos. — El capital social se encuentra integrado en efectivo por los socios y en la proporción correspondiente a sus respectivas suscripciones de cuotas capital, hasta la suma de un millón doscientos mil pesos, importe que ha sido invertido en la compra de los siguientes bienes, a saber: I) Un departamento designado como unidad funcional número veinticuatro, ubicada en el quinto piso; y II) Las doscientas veintiséis avas partes indivisas de la unidad funcional número uno, ubicada en el tercer subsuelo, segundo subsuelo, primer subsuelo y planta baja, ambas del inmueble sito en la zona norte de esta ciudad, calle Suipacha número mil doscientos cincuenta y cuatro, hoy números: mil doscientos cuarenta y ocho, mil doscientos cincuenta, mil doscientos cincuenta y cuatro, mil doscientos cincuenta y ocho y mil doscientos sesenta, entre las de Arenales y Juncal. — Teniendo la citada unidad funcional número veinticuatro, adjudicada la unidad complementaria número XXXIV del cuarto subsuelo de la misma finca, habiéndose adquirido dichas unidades para esta sociedad, por el precio de un millón doscientos mil pesos, según así resulta de la escritura que con fecha 31 de julio de 1975, pasó al folio 3152 de este Registro, por ante el escribano don Alfredo Luis Giugale, escritura en la cual el adquirente, señor Emilio Rodríguez, dejó constancia de que la adquisición la realizaba como gestor de negocios y con dinero de la sociedad "Navia Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), quien oportunamente la aceptaría, solicitando la inscripción preventiva a nombre de ésta, conforme al artículo 38 de la ley 19.550, encontrándose a la fecha su testimonio respectivo en trámite de inscripición en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad. Obligándose ambos socios a integrar el saldo del capital social dentro del plazo de ciento ochenta días de la fecha. — Quinta: Cada cuota capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrán ser cedidas las cuotas que integran el capital de la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime de los socios. — En el supuesto de cesión de cuotas capital entre los socios, el valor de las mismas se fijará conforme a lo establecido en el inciso b) de la cláusula undécima de este contrato. — Sexta: La mera administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo: a) Del señor Emilio Rodríguez exclusivamente, para la compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas o de cualquier otro derecho real; aportes a otras sociedades o formación de nuevas sociedades; compra de negocios de gastronomía y su venta; para dar bienes en arrendamiento, usufructo o anticresis y para la firma de todos los documentos y papeles de comercio; podrá, a tales fines: firmar toda clase de documentos y escrituras y realizar todos los actos comerciales y civiles necesarios, incluso podrá realizar los actos previstos en los artículos 782 y 1881, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimoséptimo del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, los que se tienen aquí por reproducidos a sus efectos; b) Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes, para hacer uso de la firma social ante los Tribunales de Justicia, las administraciones u oficinas públicas y ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, y sus reparticiones y dependencias en general y para realizar los actos normales de mera administración. — Séptima: A pedido de cualquiera de los gerentes, los socios se reunirán a efecto de tomar decisiones. — La convocatoria a las reuniones deberán efectuarse con una anticipación no inferior a cinco días corridos, en el domicilio constituido por los socios en la sociedad. — Se llevará un libro de Actas rubricado, de las reuniones de socios, en donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de los votos existentes en la sociedad, salvo las decisiones que se requieran resolver por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del decreto-ley número 19.550/72. — Octava: La fiscalización de los negocios sociales podrá ser efectuada por los socios, pudiendo éstos inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo se efectúen balances parciales o de comprobación. — Novena: El día 30 del mes de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, ajustados a las normas legales vigentes, que deberán ponerse a disposición de los socios dentro de los noventa días contados desde el día del cierre del ejercicio. — Estas operaciones se considerarán automáticamente aprobadas si dentro de los 15 días siguientes a la previa y debida notificación a todos los socios, no fueran observadas por algún socio. — Décima: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta que la misma alcance al veinte por ciento, como mínimo, del capital social; el remanente, previa deducción de toda otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si el resultado del balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. — Undécima: Si alguno de los socios, haciendo uso de la facultad que les confiere la cláusula segunda de este contrato, deseare retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, deberá comunicarlo fehacientemente a los demás socios con una anticipación no inferior a treinta días, y en este supuesto se procederá de la forma siguiente: I) Si el solicitante representa más del cincuenta y uno por ciento del capital social, la sociedad se liquidará, siendo el liquidador el socio que represente más del cincuenta y uno por ciento del capital social. — II) Si quien solicitara retirarse, fuere el socio que representa más del cincuenta y uno por ciento del capital social, el socio o socios restantes podrán optar por: a) Disolver la sociedad, procediendo en tal caso conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley número 19.550/72; o b) Adquirir las cuotas-capital del socio saliente, en cuyo caso el valor de las mismas, de no ponerse de acuerdo las partes en el precio y condicione de pago, quedará fijado por el importe que para las mismas arroje el balance general a practicarse a los 30 días de tomada la resolución por los socios restantes, en el que no se practicará revalúo del activo, ni se fijará valor a marcas y llaves de la sociedad, salvo el valor de los bienes inmuebles que integren el activo, el que será fijado por peritos designados uno por el socio saliente y otro por el socio o los socios que continuarán con los negocios de la sociedad y en caso de discrepancia, por un tercero que lo será el Presidente de la Sociedad de Martilleros de la ciudad de Buenos Aires o la persona en quien éste delegue el mandato que se le confiere.. — El pago del haber al socio saliente en este caso será efectuado de la siguiente manera: a) El 50 por ciento, en dinero en efectivo al suscribirse la cesión de cuotas respectivas; y b) El cincuenta por ciento restante, se documentará en tres pagarés con vencimientos sucesivos de treinta en treinta daís, operándose el primer vencimiento de los mismos a los treinta días contados desde la fecha en que se suscriba la cesión de cuotas, llevarán dichos pagarés adicionando en su importe, el interés anual bancario para descuentos que rija en ese momento, calculado sobre saldos detudores. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad, judicialmente declarada, de alguno de los socios, se adoptarán los siguientes procedimientos: a) Si fallece el socio que represente más del cincuenta y uno por ciento del capital social, sus herederos deberán unificar la representación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento y continuarán en la sociedad con el mismo carácter que revestía el causante, o bien podrán una vez unificada dicha personería, comunicar su voluntad de liquidar la sociedad, en cuyo supuesto se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado I) de la cláusula undécima de este contrato. — De la misma forma podrá actuar el representante legal para el caso de declaración de incapacidad del socio que represente más del cincuenta y uno por ciento del capital social. — b) Si fallecieren socio o socios que representen menos del cincuenta por ciento del capital social o fuesen declarados judicialmente incapaces, el socio restante señor Emilio Rodríguez o los socios que representaren más del cincuenta y uno por ciento del capital social, se harán cargo de la totalidad del activo y pasivo social, de conformidad con el inciso b) del apartado II) de la cláusula undécima de este contrato, debiendo los causahabientes del socio, señor Castañal, unificar su representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Decreto-Ley número 19.550/72, dentro de los noventa días de producido el deceso. — De la misma forma se procederá para el caso de declaración de incapacidad judicial, debiendo los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, liquidar el haber del socio incapaz, al representante legal que se le designe de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso b), apartado II) de la cláusula undécima de este contrato. — Decimotercera: Disuelta la sociedad por cualquier causa, la liquidacin estará a cargo del socio señor Emilio Rodríguez, o sus sucesores legales. — Abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado a la sociedad. — Decimacuarta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios en cuanto a la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador amigable componedor, que será el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires o la persona en quien éste delegue su mandato, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: A los efectos de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: a) El señor Emilio Rodríguez, en la calle Esmeralda número quinientos setenta, séptimo piso, departamento número veinticinco, de esta ciudad; y b) El señor Angeles Manuel María Castañal, en la calle Zequeira número seis mil ciento cuarenta y ocho, departamento tres, de esta ciudad, quedando

facultados para cambiar dichos domicilios especiales y notificando los nuevos que constituyan, en forma fehaciente a la sociedad. — En este estado el socio señor don Emilio Rodríguez, exhibe al escribano autorizante, la cédula fiscal en trámite número 503.125-010-4, con vencimiento el día 19 de setiembre de 1976, expedida por la Dirección General Impositiva. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Castañal. — Emilio Rodriguez. — Hay un sello. — Ante mí: C. H. Scala. — Certifico que el presente primer testimonio fotocopia, extendido para la Sociedad interesada, en 5 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros. del 021.358.128 al presente, de la escritura de fecha 4 de noviembre de 1975, pasada en el folio 5.278, del Registro 307 del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscriptos los escribanos, Alfredo L. Giugale y Carlos H. Scala, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 5 de diciembre de 1975. — Hay un sello: C. H. Scala. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: partir — denominación — sucursales — representan — correspondiente — constancia — aceptaría — encontrándose — misma — undécima — hipotecas — efectos — oficinas — socios — vigentes — De — forma — ponerse — quién — que — pago — rija — incapacidad — ciento — unificada — con — habientes — unificar — delegue — sello — en — De — rija. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.19|7 Nº 83.090 v.19|7|76

Embo-Rep

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre las señoras Graciela Herminia Vega de González, argentina, casada, de 27 años, domicilio en Rodríguez Peña mil setecientos diecisiete, cuarto "B", Capital Federal, Libreta Cívica número seis millones doscientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve, profesión comerciante y Sara Irma Caamaño, argentina, divorciada, de 43 años, domicilio en Fernán Félix Amador dos mil quinientos noventa, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº tres millones doscientos diecinueve mil doce, docente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, barra setenta y dos y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación EMBO-REP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo mil cuatrocientos diez, primero, unidad treinta y dos, of. tres y cuatro de la Capital Federal. — Por resolución de las socias la sociedad podrá establecer sucursales, otras locales para su actividad y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) exportación, importación, representación, consignación, distribución, compraventa y fabricación de materiales para las plantas industriales de la línea embotelladora; b) la importación y exportación de materiales industriales, herramientas, motores y en general con todo lo relacionado directamente con su objeto, pudiendo, ejercer representación de personas o empresas para su fin social. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, que las socias suscriben en partes iguales de doscientas cuotas cada una que integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo deturo del término no mayor de dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambas socias o de quien o quienes ellas designen, los cuales revisten el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y gozando de la firma social en forma conjunta, alternada o indistintamente de cualquiera de las socias que obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración las socias podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todos los actos o contratos por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, cobrar y percibir y efectuar toda clase de negocios con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional municipal privado del país o extranjero constituir en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos ciento ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo nueve del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y tres barra sesenta y tres. — Sexto: El día treinta y uno de octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El saldo restante se distribuirá entre las socias en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Séptimo: Ninguna socia podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños, salvo con el consentimiento de la otra socia sin el perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. En caso de cesión de cuotas entre las socias la socia cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas con la socia restante, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de la socia. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar con la sociedad y en tal caso unificarán la representación de acuerdo al artículo doscientos nueve del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta ó solicitar el reintegro del capital social y utilidades. El monto total a pagarse se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Noveno: Todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente será regido por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado o alguna otra causa determinada en el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa las socias procederán a la misma forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socia el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. En prueba de conformidad se firman en tres ejemplares; el original para su inscripción y las copias para cada socia, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis. — Firmado: Graciela Herminia Vega de González y Sra. Irma Caamaño. — E|L.: "de 27 años" y "de 43 años". Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.19|7 Nº 82.990 v.19|7|76

Rossanna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril del año 1976, se reúnen los señores: María Concepción Puleto, argentina, casada, con domicilio en Estomba 3411, Capital, de 25 años de edad, L. C. 6.428.760, de profesión comerciante; y Gerardo Antonio Penna, argentino, casado, con domicilio en Santa Rosa 3467, Florida, provincia de Buenos Aires, de 34 años de edad, Céd. Id. 5.110.457 de la Policía Federal, de profesión comerciante; y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROSSANNA S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 654, piso 8º, oficinas 808 - 809. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la adquisición, explotación e inversión de artículos derivados de la industria del cuero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), divididos en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: la señora María Concepción Puleto, mil cuotas de cien pesos, lo que hace un valor de cien mil pesos ($ 100.000); y el señor Gerardo Antonio Penna, las otras mil cuotas de cien pesos, lo que hace un valor de cien mil pesos ($ 100.000). — El capital está totalmente suscripto e integrado por bienes valuados, conforme a los precios de plaza, según surge de las facturas de compra de los mismos que obran en poder de la sociedad, y en un todo de acuerdo con las cifras del inventario firmado por los socios, el que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación está a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Fdo.: María Concepción Puleto. — Gerardo Antonio Penna. — Sustituye nombre. — Designa uno nuevo. — Solicita se provea. — Señor Juez: María Concepción Puleto y Gerardo Antonio Penna en los caracteres de gerentes de Rossanna S.R.L., patrocinados por el doctor Horacio S. Rozanski, con el domicilio constituido en Uruguay 654, piso 8º, oficinas 808 - 809, a V.S. decimos: Atento lo dispuesto por el Juzgado, venimos a sustituir el nombre de nuestra sociedad por el de "Rossanna S.R.L.", solicitando, en consecuencia, se tenga por cumplimentado dicho requerimiento y se provea de conformidad con lo solicitado en nuestro escrito de presentación. — Proveer conforme. Será Justicia. — Firmado: María Concepción Puleto y Gerardo Antonio Penna. — Inventario de Rossanna S.R.L. al 7 de abril de 1976. — Máquina armadora "Kan Baurian", s|n., $ 100.000; Máquina de raspar "Paulina, s|n., $ 50.000; Máquina de clavar tacos, sin marca, s|n., $ 30.000; 10 paquetes de 20 metros cada uno de cuero de diversos colores, $ 20.000. — Total: $ 200.000. — Fdo.: María Concepción Puleto. — Gerardo Antonio Penna.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.050.— e.19|7 Nº 19.866 v.19|7|76

Athia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número Trescientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cinco; ante mí, el escribano autorizante, comparece don Juan José Harboure, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos veintiséis, comerciante, divorciado desde el año mil novecientos setenta y uno, por sentencia dictada por el Juzgado número dos, Secretaría número Uno de San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo de don Pedro Harboure y de doña Catalina Delia Losada, con libreta de enrolamiento número 4.770.950; doña Catalina Delia Losada de Harboure, argentina, nacida el ocho de julio de mil novecientos dos, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pedro Harboure, con libreta cívica número 2.176.036 y doña Mirta Alicia Tucci, argentina, soltera, comerciante, nacida el 28 de mayo de 1946, con libreta cívica número 5.250.189, todos domiciliados en la calle Vidal: dos mil doscientos cincuenta y cinco, segundo, departamento "D", de esta Capital, se halla también presente don Manuel Giraldez, español, casado, comerciante, nacido el veinticcho de setiembre de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.437.713, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos veintinueve, de Morón, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, todos los comarecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los tres primeramente nombrados dicen: Que son integrantes de "ATHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene el expresado domicilio de esta Capital, y se constituyó el diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, mediante escritura otorgada ante mí, al folio 895 de este Registro a mi cargo y en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1974, bajo el Nº 1219, folio 4-3, libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y agregan: Que como está previsto en la Cláusula Octava del Contrato original, de común acuerdo entre los socios, han resuelto el presente otorgamiento, mediante el cual el socio don Juan José Harboure vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, todas sus dos mil cuotas de diez pesos cada una del capital de dicha sociedad, por su valor nominal de veinte mil pesos a favor de las otras dos socias doña Catalina Delia Losada de Harboure que adquiere trescientas cincuenta cuotas y doña Mirta Alicia Tucci que adquiere trescientas cincuenta cuotas y de don Manuel Giraldez, que ingresa a la sociedad adquiriendo las mil trescientas cuotas restantes; manifiesta el cedente haber recibido de los cesionarios, antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción todo el importe del precio de esta cesión de cuotas o sea la suma de veinte mil pesos, por lo que les otorga recibo y carta de pago por la totalidad del precio convenido y se desiste y aparta de los derechos que le conferían las cuotas cedidas, las que transfiere a los respectivos cesionarios, a quienes deja colocados en su propio lugar, grado y prelación ante la nombrada sociedad. Con el certificado del Registro de la Propiedad número 81.686, expedido el dos del corriente mes y año, se justifica que el cedente no está inhibido para disponer de sus bienes. Don Juan José Harboure se separa de la sociedad, no teniendo nada que reclamar en el futuro de la misma por ningún concepto ni los socios restantes contra él. Impuestos los cesionarios de los términos de esta escritura de venta y cesión de cuotas social otorgada a su favor la aceptan en todas sus partes, y como únicos nuevos integrantes de la misma, resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas: Cuarta, Quinta y Novena, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cuarta: El capital social asciende a cincuenta mil pesos y se divide en cinco mil cuotas de diez pesos cada una y está totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones como se expresa en el contrato original. Los socios suscriben sus cuotas de capital del siguiente modo: doña Catalina Delia Losada de Harboure: mil ochocientas cincuenta cuotas o sea dieciocho mil quinientos pesos; doña Mirta Alicia Tucci: mil ochocientas cincuenta cuotas o sea dieciocho mil quinientos pesos y don Manuel Giraldez: mil trescientas cuotas o sea trece mil pesos. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por

los tres socios con carácter de gerentes en forma conjunta, separada o alternativa, pero para el uso de la firma social podrán firmar individualmente una cualquiera de las socias Catalina Delia Losada de Harboure y Mirta Alicia Tucci, pudiendo hacerlo el señor Giraldez únicamente en forma conjunta con alguna de ellas, precedidas siempre de un sello con el nombre de la sociedad. Así tendrán las facultades necesarias para llevar a cabo todos los actos propios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo sin que esta enunciación sea taxativa: a) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y crediticias oficiales o privadas del país o del exterior. — b) Adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles o inmuebles. — c) Vender o transferir a título oneroso bienes muebles o inmuebles. — d) Obtener préstamos de establecimientos bancarios. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, letras de cambio, pagarés, cheques giros u otras libranzas. — f) Efectuar toda clase de cobros y pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones. — g) Dar o tomar bienes en locación aunque el plazo exceda de seis años. — h) Hacer toda clase de gestiones ante los poderes públicos y sus dependencias. — i) Comparecer en juicio ante los tribunales, como actora, demandada o en cualquier otro carácter. — j) Otorgar poderes a nombre de la sociedad. — k) Constituir a la sociedad en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria. — l) Formar sociedades con otras personas o sociedades. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, al día treinta de junio se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: la señora de Harboure el treinta y siete por ciento; la señorita Tucci el treinta y siete por ciento y el señor Giraldez el veintiséis por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción indicada. No habiéndose efectuado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — El impuesto fiscal del diez por mil que tributa esta cesión de cuotas sociales se abonará mediante la declaración jurada mensual de esta Escribanía. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman por ante mí, doy fe. — J. J. Harboure. — Catalina D. L. de Harboure. — Mirta A. Tucci. — M. Giraldez. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta y nueve del Registro Doscientos tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados del A. cero dieciséis millones novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.100.— e.19|7 Nº 19.872 v.19|7|76

Ravera-Pitaru

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto

CONTRATO ENTRE: los señores: don Juan Carlos Antonio Ravera, italiano, soltero, de 42 años, con domicilio en la calle Salta Nº 818 de la localidad de Merlo, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires y que acredita su identidad con cédula de identidad Nº 4.55_.__0 expedida por la Policía Federal y don Ilan Pitaru, israelí, soltero, de 27 años, con domicilio en la Avenida Francisco Bilbao Nº 2852 de esta Capital Federal y que acredita su identidad con cédula de identidad Nº 5.622.428 expedida por la Policía Federal, ambos de profesión comerciante y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y los siguientes artículos. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "RAVERA-PITARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 369, piso 7º, oficina "P", de esta Capital Federal. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, fábricas, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a contar desde el día primero de marzo del año 1976, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos emergentes del presente contrato. — El socio que se retirare antes del término deberá dar aviso fehaciente al otro socio con una anticipación no menor de seis meses a la fecha que deseare hacerlo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades, comerciales: Comercialización, fabricación y venta de trafilas y diamantes industriales, importación y exportación y todas las actividades anexas y conexas en el ramo de herramientas industriales. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($a. 200.000.—), dividido en veinte mil cuotas de diez pesos ($a. 10.—) cada una. — Dicho capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en partes iguales, vale decir el señor Juan Carlos Antonio Ravera con 10.000 cuotas y el señor Ilan Pitaru con 10.000 cuotas, según inventario firmado por los socios el que forma parte integrante del presente contrato. — Los socios dejan constancia que las cantidades consignadas en el inventario mencionado son de acuerdo a los precios de plaza según boletas y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinto: Las cesiones de cuotas a terceros solamente se podrá efectuar con la conformidad del otro socio y cumpliendo lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades. — Sexto: a) La sociedad será administrada, representada por los dos socios, investidos en calidad de gerentes. — b) El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por los dos socios gerentes. — c) Los gerentes tendrán todas las atribuciones y obligaciones emergentes de los artículos 58, 157 y 266 de la Ley número 19.550. — d) Para el logro de sus fines y dentro de los límites del artículo 3º la sociedad por intermedio de sus representantes legales tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos civiles y comerciales, incluso la adquisición, gravamen y enajenación de bienes aún inmuebles. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria anual dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio para considerar la memoria, balance y estados de resultados. — Asimismo se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo recabe alguno de los socios teniendo el carácter de asamblea extraordinaria. — Octavo: El ejercicio se extenderá entre el día primero de marzo hasta el 28 de febrero de cada año. — Noveno: Los socios podrán ejercitar individualmente el contrato de la sociedad teniendo acceso a los libros y documentos sociales. — Décimo: a) Anualmente se confeccionará un inventario, balance general y estado de resultados con sujeción a lo dispuesto en los artículos 64, 65 y concordantes de la Ley Nº 19.550. — b) Las ganancias que resulten anualmente se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción, el señor Juan Carlos Antonio Ravera, en un 50 o|o y el señor Ilan Pitaru, en un 50 o|o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — c) Practicadas las reservas previstas en el artículo 70 de la Ley de Sociedades, será realizada la distribución de las utilidades entre los socios siempre que se cumplan las siguientes condiciones: I) Que el balance y demás documentación prevista en el inciso "a" haya sido aprobado por la asamblea. — II) Que no existieran pérdidas de ejercicios anteriores para cubrir. — III) Que las ganancias en distribución sean líquidas y realizadas. — d) Dispuesta la distribución, se pondrán los dividendos a disposición de los socios. — Los que no se hubieren retirado dentro de los 30 días serán acreditados en cuentas particulares sin goce de intereses ni implicando aumento del capital del socio. — Undécimo: Los socios se comprometen a dedicar su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales, a la vez queda prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, fianza o garantías de terceros. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o interdicción legal de alguno de los socios podrán proseguir en la sociedad sus herederos, causahabientes o representantes legales unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o inhabilitado — En supuesto de que dichos herederos causahabientes o representantes legales decidieren no continuar en la sociedad ésta no entrará en estado de disolución durante el lapso de tres meses contando desde el fallecimiento o interdicción declarada legalmente a los efectos y bajo la responsabilidad del artículo 94 de la Ley Nº 19.550, inciso 8º. — En el supuesto planteado en este artículo o en el retiro de uno de los socios de la sociedad, se practicará balance a la fecha del fallecimiento, declaración legal de incapacidad o retiro y se liquidará la cuota parte del capital y ganancias líquidas y realizadas a la misma fecha, sin derecho a reclamar compensación alguna por valor llave o sobreprecio por valor cuota social. — En todo supuesto de disolución o liquidación y para el funcionamiento y administración de la sociedad ésta se admite y se ajustará a lo dispuesto en las secciones V al XIII de la Ley Nº 19.550. — Decimotercero: Para todos los efectos de este contrato, los socios quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Ciudad. — Decimocuarto: En todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las de los Códigos Civil y de Comercio que se conforme con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis. — Juan Carlos Antonio Ravera. — Ilan Pitaru. — Bienes aportados por "Ravera - Pitaru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la fecha de constitución al día 1º de marzo de 1976. — Activo. — Bienes de uso. — Maquinarias. — 2 equipos ultrasonido, marca Tantra de 200 W., $a. 200.000,00. — Total del activo: $a. 200.000,00. — Pasivo. — Cuenta Capital. — Ravera, Juan Carlos Antonio, 100.000,00. — Pitaru, Ilan, $a. 100.000,00. — Total de cuenta capital, $a. 200.000,00. — Juan Carlos Antonio Ravera. — Ilan Pitaru.

Buenos Aires, 29 de junio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.000.— e.19|7 Nº 83.012 v.19|7|76

Saccal y Freue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre don Moisés José Saccal, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Letife Arazi, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.926.733, domiciliado en la calle Alsina 1212, Capital y don Isaac Levy, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Noemí Gerban, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 2.740.363, domiciliado en Congreso 2369, Capital, hábiles para contratar, se conviene en formalizar a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominaré y girará bajo la razón social de "SACCAL Y FREUE, S. R. L.", con domicilio legal en la calle Monroe 5194|96, Capital Federal, o donde las partes lo fijen en el futuro, y es continuación de la Sociedad del mismo nombre y que los mismos socios han girado hasta el 31 de enero de 1972. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de sedería y tienda al por menor. Podrán asimismo dedicarse al mismo rubro al por mayor. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y efectos varios, según resultado del balance suscripto entre las partes que en copia agrego a la presente, aprobado por los socios en proporción del treinta y tres (33) cuotas por Moisés José Saccal y cuatro mil novecientas sesenta y siete (4.967) cuotas por don Isaac Levy. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Isaac Levy, en calidad de gerente, quien tendrá asimismo el uso de la firma social, mediante la utilización del sello de la sociedad con su firma individual. Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales; inclusive ante las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares a cuyo efecto queda investido de todas las facultades que en lo pertinente le acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El socio gerente podrá otorgar por la Sociedad toda clase de poderes generales y|o especiales, administrativos y|o judiciales, con la amplitud de facultades de disposición y|o administración que estime necesario. — Queda vedado al socio gerente emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. El socio señor Saccal, está autorizado para realizar toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia y|o de terceros, inclusive las contempladas en el artículo 14 de la Ley 11.645. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y dos, vencidos los primeros dos años cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado, dirigido a la otra parte con antelación de tres meses; al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración — Sexta: Anualmente al treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales — Las utilidades que arroje cada ejercicio previa deducción legal del 5 % serán repartidas entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el 95 % (noventa y cinco) el señor Levy, y el 5 % (cinco) el señor Saccal — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera alguno de los socios, entrará a ocupar su lugar los herederos respectivos, con la condición que unifiquen su personería, interviniendo al solo efecto de controlar y percibir las utilidades que corresponderían al causante a la época de distribución. Finalizado el ejercicio, el aporte que corresponda a los herederos, del socio fallecido, le será abonado en nueve cuotas mensuales más el interés de plaza. — Octava: En caso que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término de cualquier otra causal, no entrará en liquidación si cualquiera de las partes quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente o a los herederos del fallecido el capital aportado más o menos, las utilidades o pérdidas respectivas. Si las dos partes optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre las mismas a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos, el pago que corresponda al socio saliente y|o a sus herederos, se efectuará de la siguiente manera: el veinte por ciento del total al contado y el ochenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales sin intereses. — Novena: Cualquier duda, dificultad o divergencia con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley 19.550 del Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden; las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — Moisés José Saccal. — Isaac Levy (firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial Nº 01509992. — Hay una firma: Clelia Benincasa. Clelia Benincasa. Autorización Nº 39. Escribana. — Sigue un sello: En mi carácter de escribano|a autorizada Nº 391 de la Capital Federal, certifico que las firma|s que antecede|n ha sido puesta en mi presencia por Moisés Saccal, C. I. 2.926.733. — Isaac Levy, C. I. 2.740.363, persona|s de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 158|59 respectivamente del libro número 4, Buenos Aires, 24 de octubre de 1976. — Una firma: Clelia Benincasa. Clelia Benincasa. Autorización Nº 39. Escribana. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Se expide la presente para ser presentada al Registro Público de Comercio. — E|L.: José Saccal — sesenta — sin quinta — entrará — fallecido — previsto: Vale. — Convenio ampliatorio. — Entre los señores Moisés José Saccal, argentino naturalizado, de 65 años de edad, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.926.733, domiciliado en la calle Alsina 1212, Capital Federal y don Isaac Levy, argentino, de 45 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 2.740.363, domiciliado en Congreso 2369, Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Complementando el contrato suscripto entre las

partes con fecha 24 de octubre de 1973, de constitución de "Saccal y Freue, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se formulan las siguientes aclaraciones: A. Se considera como parte integrante del contrato, el Balance Inventario, suscripto en la fecha y que se agrega al presente convenio. — B. A los efectos del Art. 51 de la Ley 19.550, se deja constancia que los valores asignados a los aportes, han sido fijados teniendo en cuenta los precios de plaza y conforme facturas de compra de los mismos obrantes en poder de los socios y que quedan a disposición del Juzgado. — Segundo: Se modifica el último apartado de la cláusula cuarta del mencionado contrato de constitución, la que queda redactada en los siguientes términos: "El señor Moisés José Saccal, está autorizado para realizar toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia y|o de terceros, inclusive para las contempladas por los artículos 157, apartado segundo y 273 de la Ley 19.550". — De plena conformidad, se firma el presente en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año un mil novecientos setenta y cinco. — Certifico, en mi carácter de escribano público titular del Registro Notarial Nº 213 de la Capital Federal, que las firmas que obran en el documento adjunto al presente sello de actuación notarial número A017086168, son auténticas de Moisés José Saccal, C. I. P. F. Nº 2.926.733 y de Isaac Levy, C. I. P. F. Nº 2.740.363, personas de mi conocimiento, doy fe, han sido puestas en mi presencia y corresponde a la certificación otorgada en la fecha ante mí en forma simultánea según Acta Nº 0063|63 del Libro de Registro de Firmas Nº 2. — Conste. — Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello y una firma: N. de Seghetti. Escribana. — Balance Inventario correspondiente a la firma Saccal y Freue, S. R. L. — Metros, características, precio unitario, total: 5,80, algodón, 62.90, 364,82.— 7, piqué, 6191, 433.37. 22, gabardina, 2783, 614.46.— 30, algodón, 32,90, 987.— 15, algodón, 55,90, 838.50.— 5, broderie, 142.30, 711.50.— 30 algodón 26,00, 780.— 5, algodón, 26.37, 131.85.— 12, algodón, 3620, 434.40.— 4, rayón, 20.60, 82.40.— 1, rayón 7.55, 7.55. 12, rayón, 7.50, 90.— 10, fantasía, 35.90, 359.— 6 organza, 45, 270.— 17, raso, 31.25, 531,25.— 8.30, rayón salvaje, 30.90, 256.47.— 5.40, rayón escocés, 9.80, 52 92.— 10, rayón rayado, 23.75, 237.50.— 22.75, yacard laminado, 31 70, 721.17.— 6.10, organza con felpilla, 14 90, 90.89.— 3, rayón salvaje, 52.90, 158.70.— Transporte 8.153,75. — 11,60 jersey, 58.90, 684.84.— 8.30 gasa bordada, 56 90, 472.27.— 7 fioco, 56.90, 398.30.— 14 20 fioco. 35.82, 508.64.— 11 jersey, 75.90, 834,90.— 3 rayón crepe, 89.90, 269.70.— 65 georgete, 64.—, 4.160.— 16.30 fioco, 88 —, 1.434,40.— 22.10 rayón salvaje, 56.90, 1.257,49.— 4,15 georgete, 103,41, 429.15.— 6.40 georgete laminado, 134.10, 858.24.— 10 crepe laminado, 131,31. 1.313,10.— 3 bambula bordado, 126.—, 378.— 7.15 raso rayón, 41.90, 299.58.— 47.85, lana, 82.—, 3.923,70.— 17 lana, 76.60. 1.302,20.— 8.40 fantasía lana, 53.50, 449.40.— 4,10 lana cuadrillé, 65.40. 268,14.— 2,75 lana fantasía, 70,20, 193.05.— 6.60 lana triple crepe, 123.—, 811.80.— 1 lana triple crepe, 29.80, 10.45 piel de mono, 68.—, 710,60.— 4,20 lana mezcla, 63.—, 264.60.— Transporte 29.475.65.— 3,30 tweed, 94.90, 313.17.— 2 lana melange 97.—, 194.— 5,35 lana melange, 105.90, 566.56.— 3 piel de durazno, 85.—, 255.— 25,60 ballantine, 69.—, 1.766.40.— 2,10 tweed, 94.90, 199.29.— 7,70 príncipe de gales, 124.89, 961,65.— 1,50 lana pelo de conejo, 115,92, 173.88.— 4.90 lana triple, 179.— 877,10.— 6.40 lana mezcla, 95.90, 613.76.— 10.25 lana bordada, 59.80 612.95.— 3 lana bordada, 169.03, 507,09.— 8 lana cardada, 59.—, 472.— 4,15 lana fantasía cuadrillé, 156.51, 649,51.— 7.80 lana con acrocel, 63.30, 493,74.— 4 lana escocés, 129.—, 516.— 8,75 lana sarga, 105.— 918,75.— 10 lana escocés, 100.—, 1.000.— 1,61 lana con acrocel, 100.— 161.— 2 drapé lana, 95.—, 190.— Transporte 40.857.50.— 9 lana escocés, 90.—, 810.— 21 paño con pelo, 95.—, 1.995.— 32.50 ballantine 195.—, 6.337,50. — Total: 50.000. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro Notarial Nº 213 de la Capital Federal, que las firmas que obran en el documento adjunto al presente sello de actuación notarial Nº A017086169 son auténticas de Isaac Levy, C. I. P. F Nº 2.740.363 y de Moisés José Saccal, C. I. P. F. número 2.926.733, personas de mi conocimiento, doy fe, han sido puestas en mi presencia y corresponden a la certificación otorgada en la fecha ante mí en forma simultánea según Acta Nº 0064|0065 del Libro de Registro de Firmas Nº 2. — Conste. — Buenos Aires, 29 días de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.750.— e.19|7 Nº 19.821 v.19|7|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que por escritura de fecha 3 de mayo de 1976 el señor Eduardo Mario Guelfand en su carácter de socio comanditado, el señor Elías Guelfand en su carácter de socio comanditario, ratificaron y confirmaron el contrato social de MERLO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, celebrado por escritura de fecha 16 de octubre de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de octubre de 1967, bajo el Nº 3.369 al folio 48 del libro 245 de Contratos Públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo, habiendo el señor Juez ordenado la inscripción en el entendimiento de que la registración no tiene efecto retroactivo. Al acto de confirmación concurrió también el señor Jaime Groisman que constituyera la sociedad en carácter de socio colectivo y luego cediera su participación al señor Eduardo Mario Guelfand y que fue inscripto bajo el Nº 2.005 del libro 248 de Contratos Públicos.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e. 19|7 Nº 83.591 v. 19|7|76

Por disposición de la Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 18|6|76, otorgada ante el escribano de esta ciudad, Norberto E. Estrin, al folio 734 del Registro 217, los socios de "CASA RODOLFO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron la disolución anticipada de la sociedad y proceder a su liquidación, nombrando liquidadores a los socios gerentes Rodolfo Weinberg y Ellen Betti Oppenheim de Weinberg, quienes actuarán en forma indistinta.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 450.— e 19|7 Nº 83.559 v. 19|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a don DRAGOBRAT ANTONIO BUJ para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corersponde en los autos "Avico de Buj, Nélida Luisa c|Buj, Dragobrat Antonio s|divorcio" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíques por dos días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1976. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 800.— e. 19|7 Nº 20.336 v. 20|7|76

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a la persona o personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Burela 2969, entre Congreso y Tomás A. Le Bretón, Capital Federal, para que en el término de diez días se presenten a tomar la intervención que les corresponde en los autos "CASTELNOVO, JUAN ANTONIO c|prop. Burela 2969 s| prescripción veinteañal", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 900.— e. 19|7 Nº 20.255 v. 20|7|76

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a estar a derechos por diez días a JOSE SATURNINO CANO, en los autos: "Santa Paula Inmobiliaria, S.R.L. c|Cano, José S. s|smario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1976. — Eduardo R. Godio Phipp, secretario.

$ 600.— e. 19|7 Nº 20.264 v. 20|7|76

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de diez días, a don CARLOS ALBERTO ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Coreliano, Francisca Petrona c|Romano, Carlos Alberto s|escrituración" bajo apercibimeinto de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 800.— e. 19|7 Nº 20.328 v. 20|7|76

Nº 23

Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza a CESAR HORACIO GRAUS para que dentro del término de 15 días se presente a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos Buen Viaje, Soc. An. de Turismo Comercial c|Graus César Horacio, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces para que le represente y defienda. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 900.— e. 19|7 Nº 20.261 v. 20|7|76

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DEMELLI o EMILIA DEMELLI LUONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1976. — Jorge Noro Vilagra, secretario.

$ 500.— e. 19|7 Nº 81.023 v. 21|7|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 5|7|76

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a doña ARNALDA ERNESTA VOSS, comparezca dentro del plazo de quince días, a tomar debida intervención en los autos: "Voss Arnalda Ernesta S. Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1976. — Luis José Carballido, secretario.

$ 600.— e. 23|6 Nº 80.693. v. 24|6|76
$ 600.— e. 19|7 Nº 83.638 v. 20|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comuníquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo, la declaración de la quiebra "NAUM PEKAR S.R.L.". Asimismo intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, bajo las responsabilidades y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos de la fallida bajo pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos u obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Síndico: don Carmelo Garraffo, constituyendo domicilio en Paraná 467, piso 6º, departamento 21. — Expídase el presente a los ocho días del mes de julio de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.19|7 Nº 867 v.23|7|76

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día, en los autos Leggieri Alberto José, quiebra, Inc. de calificación de conducta, al señor ALBERTO JOSE LEGGIERI, el siguiente proveído: Bs. Aires, 31 de octubre de 1975... con las copias de referencia, tiénese por firmado el incidente de calificación de conducta, del mismo traslado a la fallida y a sus integrantes y síndico liquidador, por el término de diez días. — Notifíquese. — Juan Carlos Nievas: y Bs. Aires, 8 de julio de 1976... notifíquese al imputado Alberto José Leggieri el traslado de fs. 6... bajo apercibimiento de pasar los antecedentes al Defensor Oficial para que lo represente... Guillermo Carlos Dassen.

Buenos Aires, 8 de julio de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.

e.19|7 Nº 868 v.19|7|76

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica que en los autos "Elina E. Rastelli S.R.L. s|quiebra - incidente calificación de conducta - Expte. número 36.482, se declaró la conducta de ELINA E. RASTELLI S.R.L. y su socia gerente ELINA E. RASTELLI, culpable y fraudulenta. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

e.19|7 Nº 869 v.19|7|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se ha puesto de manifiesto en Secretaría un proyecto de distribución definitiva de la quiebra de JAIME JOSE RUBINSTEIN, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación, y que es de $ 22.461, para los acreedores quirografarios.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 700. e.19|7 Nº 20.296 v.20|7|76

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en los autos de BABAY BERNARDO - FOTOCROM, s|quiebra. Síndico: Jaime T. Merkier, Uruguay 239, piso 2º, que se ha señalado la audiencia del 25 de agosto de 1976, a las 9, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos y votación del concordato propuesto, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de realizarla con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 2.2[illegible] e.19|7 Nº [illegible] v.2[illegible]

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, sin cargo, que calificó de culpable y fraudulenta la conducta comercial de LAMP-CAR S.C.A. (Arts. 169, inciso 3º y 170, incisos 1º, 5º y 6º, Ley 11.719), con fecha 23|2|76, inscripta el 15|9|61, bajo el Nº 637, folio 107, Lº 357, de contratos públicos e inscripta su modificación el 16|10|64, bajo el Nº 1.064, Fº 206, Lº 235, de Cont. Púb., de la cual son responsables sus componentes: LIDIA PASCUALA PETRONZI, BENJAMIN FROIM TAUB, MEJLACH SZYMON TAUB, JUSTO KUNTZ, JOSE GUREVICH y SALOMON GUREVICH.

Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e.19|7 Nº 870 v.19|7|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza a don DOMINGO FRANCISCO MOSQUERA para que dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en los autos: "Ronconi, Luis Pablo, c|Furcolo, Francisco y otro, s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en El Derecho.

Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 900.— e.19|7 Nº 20.303 v.20|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HECTOR ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Carlos Suárez Buyo, secretario.

e.19|7 Nº 871 v.23|7|76

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CAYETANO LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.771 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Carlos Suárez Buyo, secretario.

e.19|7 Nº 872 v.23|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.,

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	4|6|76	Arturo Rappi	19|7	21|7|76	20.020	500
1	2	María T. B. de Naveira	7|7|76	TRIESTINA DI STEFANO de PRECIADO	19|7	21|7|76	20.025	500
2	3	Gustavo Enrique Toledo	31|5|76	Paulina WASERMAN o WASSERMAN de PICETZKY y León Adolfo PICETZKY	19|7	21|7|76	83.233	500
2	4	César Antonio Pescio	30|6|76	CAPORALE DANIEL	19|7	21|7|76	20.001	500
2	4	César Antonio Pescio	8|7|76	Pacual GHILARDUCCI	19|7	21|7|76	20.042	500
3	5	Rubén H. Malatesta	5|7|76	TERESA LAKATOS DE BALAZSI	19|7	21|7|76	20.023	500
4	7	Martín J. Chavarri	30|6|76	FRANCISCO ANTONIO MERINGOLO	19|7	21|7|76	20.049	500
4	7	Martín J. Chavarri	30|6|76	LUISA LUCIA MARTINEZ Vda. de MERINGOLO	19|7	21|7|76	20.050	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	6|7|76	WALTER AGUILAR	19|7	21|7|76	20.017	500
6	11	Ana M. Beneventano	5|7|76	DAVID MAC LAREN	19|7	21|7|76	19.971	500
6	11	Ana M. Beneventano	18|6|76	DORA SENDEROWICZ DE SIFMAN	19|7	21|7|76	20.018	500
6	11	Ana M. Beneventano	6|7|76	MARGARITA LOPEZ de RIOS	19|7	21|7|76	20.039	500
6	12	Luis Alberto Dupou	21|6|76	GABRIELA HILDA TORRERA de URSINO	19|7	21|7|76	20.014	500
6	12	Luis Alberto Dupou	2|7|76	DIEGO AGUSTIN TALAVERA	19|7	21|7|76	83.141	500
7	13	Rolando Hugo Falke	6|7|76	ROQUE FALABELLA	19|7	21|7|76	19.978	500
7	13	Rolando Hugo Falke	1|7|76	MARIA TERESA PERA DE GUITLITZ	19|7	21|7|76	19.998	500
7	13	Rolando Hugo Falke	7|7|76	ANGEL RABINOVICH	19|7	21|7|76	20.012	500
7	13	Rolando Hugo Falke	18|6|76	JOSE LUCA	19|7	21|7|76	20.048	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	12|5|76	ALBERTA ELVIRA JULIA CABRINI Y SONCINI	19|7	21|7|76	20.026	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	11|6|76	Helena Teresa POSEE MOLINA	19|7	21|7|76	20.030	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	11|6|76	EUSEBIA GOMEZ de LEAL	19|7	21|7|76	20.051	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	—|6|76	AVELINO MOURIÑO	19|7	21|7|76	19.995	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6|7|76	ADA LATINI de PACETTI	19|7	21|7|76	19.904	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24|6|76	ENRIQUETA FERNANDEZ Vda. de CARBALLEDO	19|7	21|7|76	83.189	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	2|7|76	Abel Héctor Elías Cavagnaro	19|7	21|7|76	19.963	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	8|7|76	CESARIO ANGEL CARDOZO	19|7	21|7|76	20.018	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	7|7|76	Eduardo Antonio MANTOVANI	19|7	21|7|76	20.004	500
9	18	Elsa G. Arias	4|12|75	FRANCISCO TARTAGLIONE	19|7	21|7|76	19.967	500
9	18	Elsa G. Arias	5|7|76	MANUEL BERNARDO ARRIBERE	19|7	21|7|76	83.140	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	16|2|76	ANTONIO LEPERA	19|7	21|7|76	19.965	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	8|7|76	ALFONSO DEL GIUDICE	19|7	21|7|76	20.006	500
10	20	Justo J. Giraudy	6|7|76	VICENTE CAMERE	19|7	21|7|76	19.984	500
11	21	Ricardo Heidenreich	5|7|76	FLORENCIA GIBELLI de SANESE	19|7	21|7|76	19.968	500
11	21	Ricardo Heidenreich	29|6|76	TRINIDAD GARCIA de GONZALEZ y AVELINO GONZALEZ	19|7	21|7|76	19.977	500
13	25	Fernando Posse Saguier	28|5|76	RUBEN DARIO MAZZONI	19|7	21|7|76	19.980	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	29|6|76	Carlos Enrique von Saltzen	19|7	21|7|76	20.010	500
14	28	Graciela E. González	23|6|76	OSVALDO LUIS COSTANZO	19|7	21|7|76	19.970	500
15	29	Julio Campos	2|7|76	RAMONA GIL LEAL	19|7	21|7|76	19.981	500
15	29	Julio Campos	2|7|76	Carlos Edgar Funes	19|7	21|7|76	83.153	500
16	31	Ana María Conde	5|7|76	Segundo PIBERNUS	19|7	21|7|76	19.993	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	22|6|76	MARIA CERNY de REHAK	19|7	21|7|76	20.060	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	7|7|76	FABIAN EUGENIO KOLBER	19|7	21|7|76	20.024	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	24|6|76	Federico Silveriano Rojas	19|7	21|7|76	20.019	500
17	34	Amelia C. Pascuali	27|5|76	BLANCA ELVIRA PORTA	19|7	21|7|76	20.011	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	25|6|76	FRANCISCO CATANESE	19|7	21|7|76	19.982	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|7|76	FRANCISCO PANCIOLI	19|7	21|7|76	20.041	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|7|76	TERESA ALOI	19|7	21|7|76	20.044	500
20	40	Salvador José Mammana	14|5|76	Justo Venancio Almirón y Hermelinda Bamonde de Almirón	19|7	21|7|76	20.032	500
22	43	Enrique H. Rodino	6|7|76	FRANCISCA DELIA PAZ Vda. de NEGRO	19|7	21|7|76	19.996	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	28|6|76	MARTIN FABREGAS	19|7	21|7|76	19.964	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	30|6|76	ATILIO HECTOR ROSSI	19|7	21|7|76	83.107	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	5|7|76	FRANCISCO RASPANTI	19|7	21|7|76	83.172	500
23	45	Hugo Carrillo	30|6|76	ROBERTO BERNIS	19|7	21|7|76	20.022	500
23	46	Carlos M. Saubidet	28|6|76	MARIA MOLTENI DE OTERO	19|7	21|7|76	19.913	500
23	46	Carlos M. Saubidet	14|6|76	SEBASTIANA DI MARIA	19|7	21|7|76	20.052	500
24	47	Eduardo Antonio Collazo	18|6|76	IRENE NIEVES PALLADINO DE POLIGNANO	19|7	21|7|76	20.046	500
24	48	Guillermo J. Blanch	28|6|76	Antonio MAIOLINO	19|7	21|7|76	19.992	500
24	48	Guillermo J. Blanch	24|6|76	PRISCIANO ISMAEL TORRERA y CARMEN FRANCUBIERTA de TORRERA	19|7	21|7|76	20.015	500
24	48	Guillermo J. Blanch	8|3|76	GERMAN WANDT y ANA LOWENSTEIN DE WANDT	19|7	21|7|76	83.218	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	31|5|76	JOSE MENDEZ	19|7	21|7|76	20.002	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|6|76	Nélida Juana MORENO de GIGLIO	19|7	21|7|76	20.008	500
26	51	Julio César Dávolo	28|6|76	AMERICO GAETANI	19|7	21|7|76	20.040	500
27	53	Ana María Luaces	1|7|76	Emilio Manuel ALONSO	19|7	21|7|76	20.047	500
27	54	Manuel E. Crespo	25|6|76	NICOLASA SPERA o NICOLASA SPERA DE BARLETTA	19|7	21|7|76	83.142	500
28	55	José Ricardo Valenti	16|6|76	MARIA LUISA BIDEGAIN DE LAMY	19|7	21|7|76	83.111	500
28	56	José Luis Gallo	17|6|76	BERTA PIOMBO DE BARONI	19|7	21|7|76	20.027	500
28	56	José Luis Gallo	7|7|76	Estanislao KURA	19|7	21|7|76	83.247	500
29	57	Liliana F. de Casares	7|7|76	ENRIQUE GUSTAVO GOTTHARDT	19|7	21|7|76	19.974	500
29	57	Liliana F. de Casares	8|7|76	Victorio NICATORE	19|7	21|7|76	20.031	500
29	57	Liliana F. de Casares	30|6|76	ALBERTO ARNALDO BISCAY	19|7	21|7|76	83.259	500
30	59	Luis José Carballido	30|6|76	ROBERTO ROMULO SISTO	19|7	21|7|76	83.162	500
30	60	José María Scorta	25|6|76	ISAAC BLUMENFRUCHT	19|7	21|7|76	20.003	500
*18		Néstor E. Martínez	21|6|76	Etcheverry Arnaldo Francisco	19|7	21|7|76	19.989	500
*33		Rufino J. Q. Marengo	17|12|75	HUGO LOPEZ y CASTOR SEÑORANS	19|7	21|7|76	19.966	500

e.19|7 Nº 408 v.21|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a JOSE LOPEZ REGA para que dentro de los quince días de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado: "Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal c|López Rega, José, s|ordinario". — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — Juan Octavio Gauna, secretario.

$ 1.000.- e.19|7 Nº 20.338 v.20|7|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO SAGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 1º de julio de 1976. — Antonio R. Sosa Liprandi, Juez Federal suplente.

e.19|7 Nº 874 v.23|7|76

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA ISABEL FICHERA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 1º de julio de 1976. — Antonio R. Sosa Liprandi, Juez Federal suplente.

e.19|7 Nº 875 v.23|7|76

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO C. M. VILCHES ROSAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 1º de julio de 1976. — Antonio R. Sosa Liprandi, Juez Federal suplente.

e.19|7 Nº 876 v.23|7|76

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE AMERICO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 1º de julio de 1976. — Antonio R. Sosa Liprandi, Juez Federal suplente.

e.19|7 Nº 877 v.23|7|76

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Antonio Román Sosa Liprandi, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, se hace saber por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "Avellaneda", de Avellaneda, a fin de que el demandado MANUEL PEDRO, comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre ejecución fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 16 de junio de 1976. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.19|7 Nº 873 v.19|7|76

Nº 3

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo PABLO ANDRES GELSTEIN (a) "Lucho", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.484|75, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.19|7 Nº 878 v.23|7|76

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenber, se cita y emplaza a RAUL ENRIQUE LANCETTI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a estar a derecho en la causa Nº 14.634|75 que se le sigue por Infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.19|7 Nº 879 v.23|7|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco días, al prófugo CLAUDIO ERNESTO CERIANA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 14.026|74, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 22 de junio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri h.), secretario.

e.19|7 Nº 880 v.23|7|76

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial en los autos: "Expte. Nº 36|74. Banco de la Nación Argentina c|Pedro A. Guerreño, Justino Guerreño y Elba Delicia Villasanti de Guerreño s|Juicio ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución "Posadas, noviembre 21 de 1974. Y Vistos... Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial de la Nación... emplazando a PEDRO A. GUERREÑO, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en él (Art. 531, inc. 2º al final y 542 del Código citado). Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal".

Posadas, 18 de mayo de 1976. — Mirta Amalia Costa, secretaria.

$ 650.— e.19|7 Nº 20.291 v.19|7|76

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSALIA MONASTERIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Rosario, 29 de junio de 1976. — Néstor V. Roibón, secretario.

e.19|7 Nº 881 v.23|7|76

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ANTONIO PEDERNERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (Art. 247, del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Rosario, 28 de junio de 1976. — Néstor V. Roibón, secretario.

e.19|7 Nº 882 v.23|7|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, del autorizante, hace saber por tres días en los autos: BARCELO DE PIAI MONSERRAT y otros c|MAMERTINO ZULEMA C. s|Ejecutivo Hipotecario, expediente Nro. 19.065|71 que el martillero Ernesto Vicente Muzzio rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día 22 de julio de 1976, a las 16 hs., la unidad funcional Nro. 4, del primer piso, designado como letra "D", de la finca calle Jorge Newbery Nro. 2431, de Capital Federal y que consta de una superficie propia de 84.31 mts. cuadrados, semicubierta de 0.98 mts. cuadrados y balcón de 5.82 mts. cuadrados, en total 91.11 mts. cuadrados con un porcentual de 31.57 o|o y la unidad complementaria I del segundo piso, con superficie cubierta de 1.89 mts. cuadrados y una descubierta de 50.62 mts. cuadrados en total 52.51 mts. cuadrados y un porcentual de 0.51 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 109, Parcela 30, Zona Norte. — El inmueble se encuentra ocupado por su propietaria. — Base de venta $ 31.500.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Sellado de Ley. — Se visita lunes, miércoles, viernes y sábado de 15 a 18 hs. — Deudas O. S. N. $ 967.60, Municipales $ 1.417.72, se subasta como si estuviese libre de deudas por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio, en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 3.300.— e.19|7 Nº 83.535 v.21|7|76

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "MORAN CASTAÑON, LORENZO ALFREDO y otros c|BACH, ALFONSO s|ej. hipotecaria" Exp. 23.534, que el martillero Adolfo M. Buren, Bacacay 1961, Dto. "A", T. 631|8832, rematará el 23 de julio próximo, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, una casa de planta baja y primer piso, ubicada en la calle Coronel Brandsen Nº 3346, entre Santa Cruz y Balbastro, esta última, antes Pinedo, paraje "Grand Bourg" zona de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificada en dos lotes de terreno, letras b) y c), que miden según título: 12,03 m. sobre Cnel. Brandsen por 51,75 m. de fondo, superficie 622,55 m2, y 12,04 m. sobre Cnel. Bradsen por 51,75 m. de fondo, superficie 623,07 m2. — Superficie total del terreno 1.245,62 m2. — Designación catastral: circunscripción V) sección H) manzana 593a) parcelas 6) y 7) respectivamente. — Dominio inscripto bajo el Nº 4.845|65, Morón. — Consta en su interior de diversas dependencias aptas para escuela, cuya cantidad, distribución y medidas, constan en el plano que está agregado en autos a fs. 94, y su estado físico resulta del informe del martillero de fs. 95|96. — Al contado y al mejor postor. — Desocupada. — Base: $ 544.118,60 Ley 18.188. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. — Visitas, días hábiles de 15 a 18 hs. —

Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 3.450.— e.19|7 Nº 20.305 v.21|7|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por tres días en autos ROHAG - SCHENK & SASSMANNSHAUSEN KG c|sucesión OTON A. KRETSCHEL y otra s|ejecución prendaria, que el martillero Armando G Marolda, propuesto por la actora, rematará el día lunes 9 de agosto de 1976, a las 15.30 horas, en el local de la calle Paraguay 776, planta baja, Capital, el siguiente bien: un pantógrafo tridimensional marca Deckel, modelo KF-12, Nº 4165 para la ejecución de trabajos de copiado en escala 1:1 en base a modelo, con accesorios, herramientas, equipo eléctrico, husillos, palpadores y demás elementos que se exhiben, en el estado en que se encuentran, todo lo cual se exhibe en el local de Avenida Coronel Roca 15 3 Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La base provisoria de $ 13.527.858,71 será reajustada el día del remate en su capital e intereses al cambio vendedor del cierre de las operaciones bancarias al exterior para marcos alemanes del día hábil inmediatamente anterior, con lo que quedará fijada la base definitiva que se hará conocer en el remate. — Pago total al Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Néstor O. Costa, secretario.

$ 2.550.— e.19|7 Nº 83.606 v.21|7|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 31

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 34, comunica por 1 día, en el juicio: MONTANARO LUIS c|GRAN RESTAURANT NAPOLI S. R. L. s|despido, que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematar en Venezuela Nº 3155, a las 15 hs. el día 21|7|76. — 1 heladera comercial de madera, eléctrica de 3 puertas, Gral. Electric, equipada. — Se exhibe en el lugar de 9 a 17 horas. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Jorge C. Fernández Prego, secretario.

$ 350. e. 19|7 Nº 20.337 v. 19|7|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a HAYDEE MERCEDES CARDOZO para que tome intervención en autos "González Vicente s|adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Rubén H. Malatesta, secretario.

$ 400.— e. 16|7 Nº 83.318 v. 19|7|76

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, de la Capital, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por cinco días a AMALIA BRIOZZO DE BARACAT, a efectos de que conteste la demanda instaurada en autos: "Baracat, Alí s|información sumaria", la que tramita bajo las normas del proceso sumarísimo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge Noro Williams, secretario.

$ 700.— e. 16|7 Nº 20.193 v. 19|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica en autos "Biuso Nuncio s|cancelación", que decreta la cancelación de la letra de aceptación bancaria Nº 167.704 por $ 60.000.—, con vencimiento al 17|1|76, cuyos inversores son NUNCIO BIUSO o ROSA E. de BONINI, suscripta por Astra Cía. Argentina de Petróleo S.A. el 21|7|75. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 5.250.— e.12|7 Nº 82.891 v.30|7|76

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "RAPOLLA, ISMAEL ALBERTO", expediente Nº 39.630. Síndico Rodolfo Alí Said, domiciliado en la calle Corrientes 311, piso 2º (201) a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 9 de setiembre de 1976. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 4 de noviembre de 1976, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla requisitos del artículo 97 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 16|7 Nº 863 v. 22|7|76

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de BODEGAS TRAVERSA S. R. L. Síndico: Ricardo F. D. Renaud, con domicilio en Yerbal 968, bajo "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de agosto de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de setiembre de 1976, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.000.— e.15|7 Nº 83.395 v.21|7|76

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "LAS PATATAS Y CIA. S.R.L."; síndico: Lydia E. Castelnari, con domicilio en Del Carmen 753, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de agosto de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1976, a las 9 hs. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.13|7 Nº 852 v.19|7|76

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "CENTRO MEDICO DR. SANTOS VEIGA de FERNANDO SANTOS VEIGA". Síndico, contador D. Aníbal R. Forchieri, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días. Fecha provisoria de cesación de pagos 23 de julio de 1969. Señálase la audiencia del 25 de agosto de 1976, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Queda prohibido de hacerle pagos o entrega de bienes o documentos, so pena de no quedar excluido. Se intima al fallido para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, entregue sus libros de contabilidad y documentos contables, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, y constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, junio 22 de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.13|7 Nº 853 v.19|7|76

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, sin cargo, la quiebra de "MUE-

BLES BASTA", S.R.L., Exp. Nº 14.021. Síndico, Alfredo Jorge Alonso, Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de quince días. Señálase la audiencia del día 24 de agosto de 1976 a las 10 horas, a fin de que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, que se llevará a cabo en la sala de audencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarlo con los que concurran. Intímase al fallido para que dentro de los diez días de la publicación del primer edicto constituya domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sus estrados (art. 296, inc. 6º, y art. 314 Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.13|7 Nº 855 v.19|7|76

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber en los autos "LALA, JOSE s|cancelación de certificado de depósito a plazo fijo" que atento las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, aplicable por analogía al caso en cuestión, bajo la responsabilidad del peticionante y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta la suma de $ 18.000, cancela el certificado de depósito a plazo fijo transferible Nº 4.023, otorgado por el Banco Supervielle de Buenos Aires Societé Generale, Sucursal Nº 10, por la suma de $ 57.890,41 con vencimiento de pago el 8 de diciembre de 1975, a favor de José Lala. Autorízase el pago del mismo después de transcurridos 60 días desde la fecha de la última publicación y siempre que no se dedujere oposición en dicho plazo. — Publíquese edicto por quince días en el "Boletín Oficial" y notifíquese por cédula al Banco otorgante. — Dr. Juan Carlos Nievas, juez.

Buenos Aires, 23 de junio de 1976. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 11.250 e.6|7 Nº 82.359 v.27|7|76

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, en los autos caratulados "AUDIORAMA S.A. s|Concurso preventivo", se ha decretado la quiebra, con fecha 30 de junio de 1976.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

e.16|7 Nº 864 v.22|7|76

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 hace saber que en los autos CICCIOLI ENNIO y otra s|cancelación, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 17 de 1976. — Y vistos ...de conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 20.663... atenta las constancias de autos y lo establecido por el art. 89 del D. L. 5.965|63 previa caución juratoria de la parte actora, declárase cancelado el certificado de depósito fijo transferible adquirido en la Sucursal Nro. 9 del Banco de Galicia y Buenos Aires el día 23 de diciembre de 1975 con plazo de vencimiento el 23 de julio de 1976. — Dicho certificado lleva en su dorso el Nro. 52.262 y en su reverso el Nº 039935. — A cuyo efecto publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial.. Notifíquese. — Fdo. Enrique Conte Mac Donell. Juez. — El importe del referido certificado es de $ 140.000. — Autorízase el pago del importe del certificado descripto precedentemente transcurridos 60 días de la última publicación.

Buenos Aires, 23 de junio de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.

$ 12.000.— e.15|7 Nº 83.322 v.4|8|76

Nº 17

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber en autos, Expediente Nº 2348 "GENOUD, GRACIELA ELVIRA s|Cancelación", que ordenó la cancelación del pagaré Nº 103.511 librado en Buenos Aires por Safrar S.A. Franco Argentina de Automotores a la orden de FATA S.R.L. por pesos treinta mil, con vencimiento el 6 de marzo de 1975, con endosos de Fata S.R.L., Carpenter S.A.I.C.F., Compañía Química, Monkoto S.A.C.I.F. y Graciela Genaud, y se autorizó su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de este edicto, de no mediar oposición. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1976. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 6.750.— e. 28|6 Nº 81.037 v. 19|7|76

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber en los autos "IDELVA S.R.L., s|Quiebra", por el término de cinco días, el sobreseimiento de la causa por falta de acreedores (Art. 229, 2º párrafo, Decreto-Ley Nº 19.551|72), por auto de fecha 29|6|76.

Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 1.250.— e.16|7 Nº 83.473 v.22|7|76

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de "RODRIGUEZ, ALBA ISABEL". Síndico: Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Reconquista 533, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de agosto de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el 25 de octubre de 1976, a las 8 horas. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — La fallida deberá cumplir con lo establecido en el Art. 95, incisos 4º y 7º del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Alejandro Vásquez, secretario.

e.13|7 Nº 860 v.19|7|76

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica en los Autos VIDRIERIA ARGENTINA S. A. s|Cancelación que se ha ordenado la cancelación del siguiente pagaré librado por Zenith S. A. con domicilio en la calle Av. San Martín 3059 de Lomas del Mirador (Pvcia. de Bs. As.) a favor de Vidriería Argentina S. A. con fecha de emisión 10 de junio de 1975 con vencimiento el 31 de octubre de 1975, por la suma de Dieciocho mil treinta y seis con cincuenta centavos ($ 18.036,50), lugar de emisión: Lomas del Mirador (Pvcia. de Bs. As.) y lugar de pago: Capital Federal, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 15 días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1976. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 7.500.— e.5|7 Nº 82.039 v.26|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Guillermo Rivarola, Secretaría Nº 9, de la Dra. Cecilia Pombo, cita y emplaza a HERMES RAMON GONZALEZ MORA, por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde y contumaz, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.16|7 Nº 866 v.22|7|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 32

Juzgado Nacional Civil y Comercial Especial número treinta y dos cita y emplaza por 2 días a ANTONIO FAVARA a tomar intervención en juicio seguido por José González contra Apostolos Tloupakis y otros por cobro de pesos bajo apercibimiento, designar Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1976. — Alejandro M. Saravia, secretario.

$ 700.— e.16|7 Nº 20.188 v.19|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	8|6|76	TERESA PERSICO DE D'ANTUONO	16|7	20|7|76	19.955	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	8|3|76	PASCUAL D'ANTUONO	16|7	20|7|76	19.956	500
2	3	Gustavo Enrique Toledo	28|6|76	SANTINA ADELINA JOSEFINA ROSSI de MESCHINI	16|7	20|7|76	19.887	500
2	4	César Antonio Pescio	25|6|76	Rigoberto Claudio GONZALEZ	16|7	20|7|76	19.917	500
3	5	Rubén H. Malatesta	8|3|76	EMILIO JOSE MIGUEL CONDOLUCI	16|7	20|7|76	83.044	500
3	6	Lisandro J. Areco	2|[illegible]|76	José Vicente ARIAS	16|7	20|7|76	82.996	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|6|76	JUANA HERZOVICH DE CANEVSKY	16|7	20|7|76	19.927	500
4	7	Martín J. Chavarri	30|3|76	Roberto Domingo CANUSO	16|7	20|7|76	82.983	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	22|6|76	Enrique Benito GIORDANO	16|7	20|7|76	19.907	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	29|6|76	Federico Perelmuter	16|7	20|7|76	83.072	500
5	10	Eduardo R. Liguori	6|7|76	ARNALDO FOLCIA o ARNALDO FOLCIA y ORIGGI	16|7	20|6|76	19.912	500
5	10	Eduardo R. Liguori	13|5|76	MIGUEL DUBINSKAS	16|7	20|7|76	19.929	500
6	11	Ana M. Beneventano	5|7|76	JOSEFA o JOSEFA RAMONA RIVAS DE PORTAS	16|7	20|7|76	19.536	500
6	11	Ana M. Beneventano	5|7|76	ANA o ANA MARIA SCANNAPIECO de ORMAECHEA	16|7	20|7|76	19.945	500
6	11	Ana M. Beneventano	23|6|76	MARCELINA OCAMICA	16|7	20|7|76	83.056	500
7	13	Rolando Hugo Falke	7|7|76	Oberdan CALETTI y Elena KAPLAN de CALETTI	16|7	20|7|76	19.910	500
7	13	Rolando Hugo Falke	18|6|76	Emilio FIGUEROA	16|7	20|7|76	19.959	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	11|6|76	FELIPA CHARIANI DE OSES	16|7	20|7|76	19.924	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|6|76	STELLA RAINIERI DE MARLETTA	16|7	20|7|76	19.957	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|6|76	SULMA MAFALDA MURUA	16|7	20|7|76	19.961	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	25|6|76	MARIA DEL SEÑOR CORONEL de GORLA	16|7	20|7|76	19.886	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	6|7|76	JOSE LEON MARTIN CAMILO ALDAO	16|7	20|7|76	19.903	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	16|6|76	LUIS HORMIDAS PEREYRA	16|7	20|7|76	19.894	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	22|6|76	AUGUSTO GAZZA	16|7	20|7|76	19.948	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	25|6|76	LUCIA SAVASTA de MONCADA	16|7	20|7|76	82.975	500
9	18	Elsa G. Arias	2|7|76	Gerardo Servia y Emilio Servia	16|7	20|7|76	19.905	500
9	18	Elsa G. Arias	1|7|76	CARMEN VIRGINIA MENESES DE GUTIERREZ HAEDO	16|7	20|7|76	19.906	500
9	18	Elsa G. Arias	25|6|76	ADELMA CUPEIRO o ADELMA CUPEIRO DE NOCITA	16|7	20|7|76	82.934	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|5|76	JUAN GANDINI y CATALINA GANDINI y ALESSIO GANDINI	16|7	20|7|76	19.921	500
10	20	Justo J. Giraudy	30|6|76	CARMEN AURORA ARIAS de PEÑA	16|7	20|7|76	19.919	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	5|7|76	Facunando Martín GARCIA	16|7	20|7|76	19.938	500
13	25	Fernando Posse Saguier	1|7|76	JOSEFA IGLESIAS de TAIBO	16|7	20|7|76	83.025	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	23|4|76	Manuel Vázquez Río	16|7	20|7|76	19.947	500
13	29	Antonello Tramonti	2|7|76	JOSE DE DIEGO	16|7	20|7|76	83.074	500
14	28	Graciela E. González	10|3|76	AVERO ASUNCION y OLGA FORMOSO Vda. de AVERO	16|7	20|7|76	19.918	500
14	28	Graciela E. González	5|7|76	BEDROS JACHADURIAN	16|7	20|7|76	19.946	500
14	28	Graciela E. González	25|6|76	CARMELA ARNONE de SALAMONE y FELIPE SALAMONE	16|7	20|7|76	82.988	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	6|7|76	JOSE RAMON GUTIERREZ	16|7	20|7|76	19.960	500
16	31	Ana María Conde	10|6|76	SIGFRIDO CADIK MALACHOWSKI y ESTER o ESTHER FINSTER de MALACHOWSKI	16|7	20|7|76	19.909	500
16	31	Ana María Conde	22|6|76	ROSA FRAIMAN DE HOLCMAN	16|7	20|7|76	19.925	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	2|7|76	LEON KALIJMAN	16|7	20|7|76	19.892	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	30|6|76	FRANCISCO MAGANIA	16|7	20|7|76	19.943	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	14|6|76	FRANCISCO BARTOLOME ROLLA	16|7	20|7|76	82.997	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	28|6|76	TERESA CERBINO DE CORINGRATO	16|7	20|7|76	19.915	500
17	34	Amelia C. Pascuali	30|6|76	MARIA CARMEN VARELA	16|7	20|7|76	19.902	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|6|76	Enrique SANCHEZ MONTERO	16|7	20|7|76	19.893	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|4|76	Rosa CANTON de LOPEZ	16|7	20|7|76	19.879	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|7|76	ZOLTAN GALL	16|7	20|7|76	19.958	500
20	39	Francisco Carlos Terrones		MARIA NICOLASA CIARLITTO DE LAVORE	16|7	20|7|76	19.935	500
21	41	Daniel C. Speroni	13|6|76	Julia Juana Irigoyen de Hermida	16|7	20|7|76	19.939	500
21	41	Daniel C. Speroni	-|6|76	ALMA MURAVSKIS de POLI	16|7	20|7|76	19.962	500
22	43	Enrique H. Rodino	6|7|76	CHAJA LAJCHER Vda. de KOENIGSBERG o KINIGSBERG o				

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
				KÖNIGSBERG e ISRAEL MOISES KINIGSBERG o KOENIGSBERG o KÖNIGSBERG	16/7	20/7/76	19.928	500
22	43	Enrique H. Rodino	2?/6/76	ANTONIO DE PAULA	16/7	20/7/76	19.952	500
22	43	Enrique H. Rodino	30/6/76	Luis Clemente	16/7	20/7/76	83.007	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	2/7/76	Alberto Oscar OLABARRIETA	16/7	20/7/76	83.061	500
23	46	Carlos M. Saubidet	6/7/73	Eustaquia Acuña de Zarza	16/7	20/7/76	19.922	500
23	46	Carlos M. Saubidet	28/11/75	ABRAHAM EISIG HERZOG	16/7	20/7/76	19.942	500
24	47	Eduardo Antonio Collazo	30/6/76	HECTOR DOMINGO CORRARO	16/7	20/7/76	19.953	500
25	49	Pedro Leandro Guida	28/6/76	MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ CASTAÑO	16/7	20/7/76	19.882	500
26	51	Julio César Dávolos	5/7/76	BERTHA AMALIA o BERTA AMALIA LANCELLE DE TORREALDAY	16/7	20/7/76	19.878	500
26	51	Julio César Dávolos	29/6/76	FRANCISCO EDUARDO RODRIGUEZ VIDA	16/7	20/7/76	19.934	500
26	52	Guillermo C. Mercado	28/6/73	PEDRO PEREZ o PEREZ SANCHEZ	16/7	20/7/76	19.941	500
27	54	Manuel E. Crespo	30/6/76	BERNARDO FELDMAN	16/7	20/7/76	19.920	500
27	54	Manuel E. Crespo	30/6/76	ELIAS HELOU	16/7	20/7/76	19.944	500
28	56	José Luis Gallo	24/6/76	ATILIO OSVALDO TRABUCCO	16/7	20/7/76	19.923	500
29	58	Jorge Noro Villagra	30/6/76	CAMILA PEREZ de LOPEZ	16/7	20/7/76	19.913	500
30	59	Luis José Carballido	1/7/73	SALOMON LEVIN	16/7	20/7/76	19.897	500
30	59	Luis José Carballido	6/7/76	Concepcion SANCHEZ de ALVAREZ o SANCHEZ VIANA ALVAREZ y JOSE ALVAREZ	16/7	20/7/76	18.911	500
30	60	José María Scorta	2/7/76	VICENTE LUIS DOMINGO ATRAGNI	16/7	20/7/76	19.896	500

e.16/7 Nº 407 v.20/7/76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	1º/7/76	RAFAEL RUSSO y CARMEN OLIMPIA ELVIRA VITALE de RUSSO	15/7	19/7/76	19.8?5	500
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29/6/76	JULIAN ARES y EMMA DOLORES LETOURNEAU de ARES	15/7	19/7/76	[illegible]	500
2	4	César Antonio Pescio	30/6/76	ELSA JUANA ZAMPIERI de CUOMO	15/7	19/7/76	82.786	500
2	4	César Antonio Pescio	14/6/76	ANGEL VAZQUEZ ó ANGEL MARIA VAZQUEZ	15/7	19/7/76	19.859	500
3	5	Rubén H. Malatesta	2/7/76	JULIO BELINKY	15/7	19/7/76	19.792	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2/7/76	Ahmed y/o Asmed Saleh	15/7	19/7/76	[illegible]	500
4	8	Martín J. Chavarri	28/5/76	AMALIA GONZALEZ de TORRES	15/7	19/7/76	19.8?4	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	30/6/76	JUSTINA RUDEZ de JERIC	15/7	19/7/76	19.791	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	16/6/76	MARCOS GOLDENBERG	15/7	19/7/76	19.816	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	16/6/76	ALBERTO ANTONIO FRAGA	15/7	19/7/76	19.841	500
5	10	Eduardo R. Liguori	16/6/76	ANGEL MARIA COLONNA	15/7	19/7/76	19.797	500
5	10	Eduardo R. Liguori	28/5/76	JUAN BERA y TERESA GISTAU de BERA	15/7	19/7/76	82.937	500
6	11	Ana M. Beneventano	23/6/76	Jorge Aníbal CULLARI	15/7	19/7/76	19.861	500
6	12	Luis Alberto Dupou	22/6/76	CARLOS VELENTE	15/7	19/7/76	19.826	500
6	12	Luis Alberto Dupou	28/6/76	FRUCTUOSO CASTRO	15/7	19/7/76	19.871	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24/6/76	Maximino ARIAS ó ARIAS BOTO ó ARIAS VOTO	15/7	19/7/76	19.783	500
9	18	Elsa G. Arias	23/6/76	MARIA TERESA MASCARELLO, ISABEL MASCARELLO y AMALIA MARIA MASCARELLO de PEREZ CESIO	15/7	19/7/76	19.799	500
10	20	Justo J. Giraudy	2/7/76	Martina Casco de Ocampo Giménez o Martina Gabriela Casco de Ocampo Giménez	15/7	19/7/76	19.864	500
10	20	Justo J. Giraudy	27/5/76	JOSEFINA ESTHER ALBORS de LUCOTTI	[illegible]	19/7/76	19.818	500
10	20	Justo J. Giraudy	5/7/76	CARMEN GONZALEZ de LOPEZ	15/7	19/7/76	18.944	500
11	21	Ricardo Heidenreich	16/6/76	MAURICIO FLEISCHMANN y MARGARITA KUHN	15/4	19/7/76	19.842	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30/6/76	FELISA CATALINA LOPEZ de ETCHENIQUE	15/7	19/7/76	19.876	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	29/6/76	ESTEBAN BACHAR	15/7	19/7/76	19.870	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	25/6/76	ANGEL FERNANDEZ	15/7	19/7/76	19.794	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	24/6/76	Filomena Maruzzo de Navone	15/7	19/7/76	82.935	500
12	23	Horacio A. Magliano	13/5/76	ROSA CALDELAS Vda. de CASTE	15/7	19/7/76	82.837	500
12	23	Nilda E. Fernández Rodríguez	29/6/76	Salvador Pugliese	15/7	19/7/76	82.828	500
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	2/7/76	EFRAIN JAIT	15/7	19/7/76	19.856	500
13	25	Fernando Posse Saguier	1º/7/76	TORCUATO ALFREDO SOZIO	15/7	19/7/76	82.825	500
13	25	Fernando Posse Saguier	28/6/76	ARMINDA TORRES de CASTAÑO	15/7	19/7/76	82.787	500
13	26	Antonello Tramonti	1º/7/76	Vicente Antonio Rafael RISTORI	15/7	19/7/76	82.796	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	4/6/76	PASCUAL DI PAOLA	15/7	19/7/76	19.807	500
13	26	Antonello Tramonti	2/7/76	CARMEN AGUIAR de PIERRO	15/7	19/7/76	19.858	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9/6/76	JOSE GENARO ARCE	15/7	19/7/76	82.775	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	13/5/76	MANUELA BUCETA	15/7	19/7/76	19.805	500
14	28	Graciela E. González	25/6/76	Pedro SICOLO	15/7	19/7/76	82.795	500
14	28	Graciela E. González	17/5/76	GUMERSINDO GIL	15/7	19/7/76	82.888	500
14	28	Graciela E. González	15/6/76	ALDO OMAR BONDONNO	15/7	19/7/76	19.846	500
14	28	Graciela E. González	17/6/76	RICARDO TROTZ	15/7	19/7/76	19.831	500
14	28	Graciela E. González	18/6/76	Camilo Fernández	15/7	19/7/76	82.802	500
15	29	Julio Campos	22/6/76	NICOLAS ANTONIO ARENARE	15/7	19/7/76	82.956	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	26/5/76	Manuel BAENA	15/7	19/7/76	82.911	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	30/6/76	ANTONIO BIENVENIDO TAMIOZZO	15/7	19/7/76	19.784	500
16	31	Ana María Conde	5/7/76	CARMEN VALENTINA LEONARDI de LAMBOGLIA	15/7	19/7/76	82.801	500
16	31	Ana María Conde	22/6/76	Antonio FERNANDEZ	15/7	19/7/76	82.804	500
16	31	Ana María Conde	24/6/76	LUCIA FRAMARIN DE FOCHESATO	15/7	19/7/76	19.823	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	29/6/76	SELMA KADDEN de NUSSBAUM	15/7	19/7/76	82.829	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	21/6/76	AIDA MARIA CARMEN ADDESSO DE MADRAZO	15/7	19/7/76	19.820	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1º/7/76	JULIO JORGE del PUERTO	15/7	19/7/76	82.875	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1º/5/76	Manuel Alberto ANALUBERT	15/7	19/7/76	82.874	500
17	34	Amelia C. Pascuali	30/6/76	Teresa ORFANO	15/7	19/7/76	82.794	500
18	35	Iris A. Pini le Fusoni	28/6/76	BLAS RE	15/7	19/7/76	19.875	500
18	35	Iris A. Pini le Fusoni	5/7/76	CARMEN DECINA de DI LORENZO; FRANCISCO ANTONIO DI LORENZO; MARIA DECINA y ROQUE DECINE	15/7	19/7/76	19.810	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	1º/6/76	CATALINA PASCUCCIO, ELENA PASCUCCIO, MIGUEL PASCUCCIO, DOMINGA MARIA PASCUCCIO, VICENTE PASCUCCIO, JOSE PASCUCCIO, ANTONIA PERRUPATO DE PASCUCCIO y ELVIRA PASCUCCIO	15/7	19/7/76	19.811	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	7/5/76	Manuel Angel SQUARZON	15/7	19/7/76	82.778	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	5/7/76	PEDRO MINARDI	15/7	19/7/76	19.813	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24/6/76	PURA y/o CONCEPCION PEREIRA DE GIUZIO	15/7	19/7/76	82.856	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	14/6/76	Pablo José LETCHER	15/7	19/7/76	82.760	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	23/6/76	Marta ó Marta Elena CASTAÑERA ó CASTAÑEIRA de TARRAGO ó Marta CUELLO CASTAÑERA de TARRAGO	15/7	19/7/76	19.862	500

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Emp. Publicación	Vence	Nº Recibo	$ Tasa
22	43	Enrique H. Rodino	10|6|76	CARMELO TITOLO	15|7	19|7|76	82.883	500
22	43	Enrique H. Rodino	30|6|76	CESARINO GALLEGO y CARMEN BADENES de GALLEGO	15|7	19|7|76	82.897	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|6|76	MARIA LUISA NOYA de LIZOS	15|7	19|7|76	19.860	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	8|6|76	Noemí Rufino de Ribezzo	15|7	19|7|76	19.796	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	5|7|76	CARMEN POMBO de BAREA	15|7	19|7|76	19.812	500
23	45	Hugo Carrillo	25|6|76	ELVIRA PEREZ	15|7	19|7|76	19.869	500
23	45	Hugo Carrillo	24|5|76	María Dolores COLLAZO DE MARTINEZ y Perfecto MARTINEZ	15|7	19|7|76	82.909	500
23	46	Carlos M. Saubidet	1º|7|76	GUILLEMO SCAGLIA	15|7	19|7|76	19.785	500
23	46	Carlos M. Saubidet	5|7|76	Irma Coral de Taiariol	15|7	19|7|76	19.835	500
24	47	Eduardo Antonio Collazo	18|6|76	RAUL JUSTO	15|7	19|7|76	19.832	500
24	47	Eduardo Antonio Collazo	29|6|76	NESANEL o NATALIO RETIK	15|7	19|7|76	19.848	500
24	47	María Isabel Millán	27|4|76	DANIEL MARIA GERARDO POMBO	15|7	19|7|76	19.850	500
24	48	Guillermo J. Blanch	29|6|76	BRAULIO FERNANDEZ	15|7	19|7|76	19.801	500
25	49	Pedro Leandro Guida	18|6|76	SAMUEL LANIADO	15|7	19|7|76	19.817	500
26	51	Julio César Dávolos	5|7|76	HECTOR DOMINGO VICECONTI	15|7	19|7|76	19.798	500
26	51	Osvaldo Mirás	4|5|76	GUILLERMO CESAR ANTONIO GEY	15|7	19|7|76	19.851	500
26	51	Julio César Dávolos	29|6|76	GABRIEL ADRIAN DOURS	15|7	19|7|76	19.867	500
26	51	Guillermo C. Mercado	21|6|76	BONIFACIO DEL VALLE y BEATRIZ MARIA DE LOS DOLORES GARRIGUEZ de DEL VALLE	15|7	19|7|76	19.788	500
26	51	Julio César Dávolos	28|6|76	José CASTAÑO; Carmen FERNANDEZ de CASTAÑO; María Teresa CASTAÑO; Luis Angel CASTAÑO y José Manuel CASTAÑO	15|7	19|7|76	19.840	500
26	51	Julio César Dávolos	2|7|76	JOSE NAVETTA y JUANA MELLINO	15|7	19|7|76	19.836	500
26	51	Julio César Dávolos	18|6|76	VICENTA MERLO DE RICCHIUTI y JOSE ANTONIO RICCHIUTI	15|7	19|7|76	19.824	500
26	51	Guillermo C. Mercado	18|6|76	Aparicia Vergas	15|7	19|7|76	19.822	500
27	53	Ana María Luaces	26|5|76	BENJAMIN VICENTE ANCHEZAR	15|7	19|7|76	19.828	500
27	54	Manuel E. Crespo	11|6|76	Angel Albino STEFANI	15|7	19|7|76	82.912	500
27	54	Manuel E. Crespo	5|7|76	Ramón Fernández y|o Ramón Fernández Martínez	15|7	19|7|76	82.865	500
28	55	José Ricardo Valenti	15|6|76	RAUL DESIDERIO VILLAFAÑE	15|7	19|7|76	19.863	500
28	55	José Ricardo Valenti	18|6|76	Fajfa Machla MILSZTAJN de ELSZTEIN	15|7	19|7|76	82.947	500
28	55	José Ricardo Valenti	2|6|76	SALOMON EIDELMAN	15|7	19|7|76	82.952	500
28	56	José Luis Gallo	22|6|76	SAMUEL SZALKOWISZ	15|7	19|7|76	19.865	500
28	56	José Luis Gallo	11|6|76	ELVIRA MOLINARI	15|7	19|7|76	82.936	500
28	56	José Luis Gallo	9|6|76	SABATINO FORTE	15|7	19|7|76	19.793	500
29	57	Liliana F. de Casares	5|7|76	JOSE MARIA LOPEZ	15|7	19|7|76	19.795	500
29	57	Liliana F. de Casares	11|5|76	MUSA HAZZURI	15|7	19|7|76	19.834	500
29	57	Liliana F. de Casares	14|6|76	UBALDO FAGOTTI	15|7	19|7|76	19.873	500
29	58	Jorge Noro Villagra	27|4|76	MARIA FLORINES Vda. de ESTEVES	15|7	19|7|76	19.829	500
30	60	José María Scorta	2|7|76	Victorina REBORD de BROCCARD	15|7	19|7|76	19.839	500
30	60	José María Scorta	23|6|76	MICHIHISA ITAYA	15|7	19|7|76	19.837	500
23		Gerardo R. Nani	10|3|76	Rogelio PEREZ CESIO	15|7	19|7|76	19.800	500
34		Eduardo A. Rozas	16|6|76	AGUSTIN RIVARA	15|7	19|7|76	19.790	500
37		Héctor Eduardo Kenny	15|6|76	SILVIO VERGAGNI	15|7	19|7|76	82.951	500
43		Eduardo Leopoldo Ferma	6|11|75	Zoilo OCHOA	15|7	19|7|76	82.913	500

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.15|7 Nº 406 v.19|7|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MAR DEL PLATA

Nº 3

Por orden de S. S. el señor Juez a cargo del Juzgado Federal de Mar del Plata, doctor Adolfo C. González Etcheverry, cita y emplaza a ALBERTO OMAR SCUNCIO, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 432|76, de la Secretaría Nº 3 a mi cargo, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Mar del Plata, 30 de junio de 1976. — José María Figueroa, secretario.

e.13|7 Nº 861 v.19|7|76

SAN ISIDRO

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORENCIO LUIS SUELDO BOEDO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Judicial.

San Isidro, 18 de junio de 1976. — Irene M. Martínez Errecalde, secretaria.

$ 500.— e.15|7 Nº 82.872 v.19|7|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por el término de tres días en los autos "GLOWAKRZYWA, ISRAEL s|Sucesión", que los martilleros "Luchetti & Cía. S.A." rematarán el jueves 29 de julio de 1976, a las 16 hs. en nuestras oficinas, calle Suipacha 58, de Capital Federal, la propiedad ubicada en la Avenida Juan B. Justo números 7649|51, entre Cervantes y E. Castelar, de la Capital Federal, designada con el número de Partida 282.195, con 8,66 ms de frente al S.E., 23,52 ms al S.O.; 9,19 ms contrafrente N.O. y 26,61 ms al N.E. Consta de Local con vidriera: de 4,20 ms por 9,50 ms con W.C. y lavabo de 1 por 1,90 ms, que se encuentra desocupado. Local con cortina metálica: que lleva el Nº 7649, de 2,50 ms. por 5 ms y W.C. de 1 por 1,66 ms s|manifestación de los herederos, ocupado por Taller de automotores, sin contrato de locación. Vivienda: consta de dos patios descubiertos, uno de 8,40 ms por 2,50 ms y otro al fondo de aproximadamente 24 ms2 con terraza; un hall de 2 por 4,70 ms; cocina de 2,50 por 2,30 ms, comedor de 4,20 por 4,20 ms; dormitorio de 3,70 por 4,00 ms y baño de 2,00 por 2,00 ms completamente instalado. Construcción de unos 25 años. En buen estado de conservación; con teléfono Nº 67-1313. Se encuentra desocupado. Horario de visitas: de miércoles a viernes, de 16 a 18 hs. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Base: $ 4.500.000.—. Al contado. Se adeuda por Impuestos Municipales y Contribución de Pavimentos desde 1er. semestre 1974 a la fecha. Ley de sellos 10 %o sobre precio de venta. Seña 8%. Comisión 3.%

Buenos Aires, 8 de julio de 1976. — Martín J. Chavarri, secretario.

$ 4.200.— e.16|7 Nº 83.451 v.20|7|76

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en los autos "GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN s|Testamentaria" Exp. número 26.482, que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L., rematarán el miércoles 28 de julio de 1976, a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As., la propiedad situada en esta Capital Federal con frente a la Avenida Mosconi Nº 2692|94|96 edificada en terreno que mide: 8ms frente al N.O. s|Avda. Mosconi (ex Avda. América), 8m66 contrafrente al S.E., 10m91 en el S.O. y 10m91 al N.E.; está designado como lote B que es parte del lote 11 de la manzana 314. El edificio consta de: Nº 2692, Depto. en altos alquilado a un heredero s|contrato; Nº 2694, local de negocio alquilado s|contrato; Nº 2696, local de negocio alquilado c|contrato que vence el 31|8|77. La escritura traslativa de dominio será efectuada por ante los escribanos señores Carlos Alberto Bourdieu y Roberto Sambrizzi (h), como condición de venta. Visitar de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base en block $ 46.732 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 2.550.— e.16|7 Nº 20.177 v.20|7|76

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio: "LARAYO MARIO c|AGLIANO CAYETANO y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 7.528) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 16 de julio de 1976, a las 15,30, el lote quinta, ubicado en el Barrio Trujuí, Pdo. de Moreno, Pvcia. de Buenos Aires, Cuartel III. designado con el Nº 12, manz. "D", con frente a la calle 10 entre 12 y 13. Sup. 1.026,41 m2. Se encuentra desocupado y tiene cerco de ligustro al frente. Puede visitarse diariamente. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 15.690. Seña 8 o|o.. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1976. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 1.800.— e.14|7 Nº 83.130 v.16|7|76

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "COSTA PEUSER de MOYANO, MARIA CELINA, c|TESSIER de FIGUEROA, MIRTA ANGELICA, s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 31.331), que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día jueves 29 de julio de 1976, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: Un departamento ocupado por la demandada, ubicado en Avda. Santa Fe 3384|86, Segundo Piso, Unidad funcional número Seis (6), en esta Capital Federal, compuesto de: hall de entrada, living-comedor, tres amplios dormitorios, dos baños, cocina, dependencias de servicio, lavadero. Superficie cubierta 138,19 mts2. — Le corresponde un porcentual del 5,86 o|o indiviso sobre el valor del conjunto de los respectivos bienes comunes. No existen deudas por gastos de expensas comunes al día 11 de agosto de 1975. — Base: $ 117.500 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Pesos) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, sellado cinco por mil a cargo del comprador. Todo en efectivo. La demandada, según las cláusulas 7ª y 9ª del contrato hipotecario, se obliga a no arrendar y a desocupar totalmente el departamento dentro de los diez días de intimada judicialmente. — Visitar de lunes a viernes inclusive, de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, cinco de julio de 1976. — José Luis Gallo, secretario.

$ 3.450.— e.15|7 Nº 20.071 v.19|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "ANDRIANO NICOLAS c| EOTTA ROBERTO (Quiebra) Ejecución Hipotecaria (Expte. 1825|1974), que el martillero Juan Carlos Hernando, rematará el 27 de julio de 1976, a las 11,00 horas, en el lugar, un inmueble sito en Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, frente a la calle Rincón entre Capdevila y Quintana, designado lote 43 de la Manzana 24, m de 8,66 mts de frente; 37,09 mts. y 36 67 mts. en sus costados, con 319,39m2. Designación Catastral Circ. VI, Sec. A, Manz. 68, Parc. 22. El inmueble está ocupado por Jorge Abdala, que manifiesta ser depositario. — Base $ 6.867,41; al contado, efectivo, mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o cada parte. — Sellado 10 o|oo a cargo comprador, quien debe constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse todos los días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.15|7 Nº 20.098 v.19|7|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA TOMAN S.R.L. c|MOLINO DE ROSITO NELIDA s|Ejecutivo prendario", Exp. 152, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de agosto, a las 14 horas en Avda. Corrientes 5339, donde se exhibe, una máquina de coser marca Yamato Nº 35.610, modelo Overlock, semitanque, electrificada, con su mesada y motor, usada. Al contado, base $ 71.000.— y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 1.350.— e.16|7 Nº 20.209 v.20|7|76